

Cartagena febrero 12 del 2020

SEÑOR

~~SECRETARÍA ADMINISTRATIVA (REPARTO)~~



12 FEB 2020

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

E.S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA

ACCIONADO: ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

DERECHOS: GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO, LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE BIENES DE USO PÚBLICO Y ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS USUARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRASPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA , identificada con cedula de ciudadanía N° CC: 7.409.301 de Barranquilla masculino de la tercera edad (71 años) residente en la Transversal 52 A # 21C36 apartamento 201 Edificio Portales Del Alto Bosque, Barrio Alto Bosque, Cartagena de Indias , me dirijo respetuosamente ante usted con base en lo consagrado en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, y desarrollado en la ley 472 de 1998, con el fin de interponer ACCION POPULAR en

contra de LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA Y DIRECTOR DE PLANEACION DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA , REPRESENTADAS POR LA PERSONA QUE A LA FECHA DE SU NOTIFICACION ESTEN POCESIONADOS EN EL CARGO. como medida de PROTECCION de Derechos e Intereses Colectivos de Goce del espacio Público, la utilización y defensa de bienes de uso público y acceso a la infraestructura pública en especial el goce y disfrute del sistema de transporte masivo de la ciudad.

CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS FUNDAMENTO LA PRESENTE ACCIÓN.

HECHOS

**PRIMERO:** Esta acción popular dirigida contra entidad de carácter pública, cumple con el requisito de procedibilidad exigido por el CEPACA , como es la demostración de un requerimiento previo ejercida por el accionante frente a la entidad pública , para el cumplimiento de lo que será el asunto de reclamación de la presente acción , como se demuestra en los fólicos anexos (1,2,3,4,5 y 6) .CUYO TEMA CENTRAL ES LA SOLICITUD DE INSTALACION DE PARADEROS EN LAS DIFERENTES TRONCALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO , en especial los que a mí me afectan por inexistencia de dichos paraderos en la Avenida Crisanto Luque , ruta que cubre mi lugar de residencia .

**SEGUNDO:** El suscrito PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA , mayor de edad, portador de la Cédula de ciudadanía No. 7.409.3.1 de Barranquilla , presente derecho de petición ante el señor alcalde Distrital de la Ciudad de Cartagena , el día 15 de mayo del 2019 ver folios anexo (1) en respuesta a este derecho de petición recibo el 11 de junio y 5 de julio del 2019 , escritos de diferentes dependencias , ver folios anexos 7,8 y 9 ) los cuales no constituye una respuesta efectiva a lo pedido en el derecho de petición , Artículo 23 Constitucional , que me permite hacer solicitudes respetuosos y obtener una pronta y efectiva resolución,

9

de manera muy respetuosa le insisto dar respuesta efectiva por las siguientes razones, ver folios (2,3,4y5)

Tercero: Se le recordó las razones para responder de manera efectiva. Al señor alcalde distrital de la ciudad de Cartagena para la época PEDRITO PEREIRA CABALLERO. ver folios (2,3,4,5 y 6), en los siguientes términos.

1. *Es el señor Alcalde Distrital de la Ciudad de Cartagena, el directo responsable de toda la política pública que por mandato constitucional le es encomendada.*
2. *Que entre las políticas públicas a cargo del distrito están entre otras, la movilidad, el mobiliario, espacios públicos y la vigilancia de la correcta aplicación de todo convenio o contrato de concesión vigente en el distrito.*
3. *Que es bien cierto, el distrito de Cartagena es parte en la sociedad comercial TRANSCARIBE S.A.S. como se afirma en el folio anexo 2.*
4. *Que es bien cierto TRANSCARIBE S.A.S, es el responsable de todos los costos que se generen en la implementación de los paraderos del sistema integrado de transporte como se afirma en el folio anexo 2.*
5. *Que de buena fe se acepta la solicitud de prórroga para la respuesta de un derecho de petición manifestada en el escrito de fecha 11 de junio del 2019 anexo folio 3.*
6. *En escrito de fecha 5 de julio del 2019 el director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, hace una ilustración de una definición contenida en un documento COMPES 3823 de diciembre 22 del 2014, documento COMPES suscrito hacen cinco años, tiempo suficiente para que los limitantes técnicos hay planteados se hayan resuelto para beneficio de los usuarios del transporte masivo en la ciudad de Cartagena, ver folio anexo 4 y 5.*
7. *El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que en el" documento COMPES, existen*

*recursos disponibles para la construcción de y ubicación de paraderos con cobertizos en diferentes rutas del SITM , pero por la existencia de una concesión existente, el Ministerio de Transporte ,no da avala para trasladar los recursos al distrito para que se realicen estas obras “ ver folio anexo 4*

- 8. El director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que detectaron los problemas de ubicación de algunos paraderos como los que se encuentran sobre a la avenida Crisanto Luque, especialmente en el sector de la loma del Marion. Ver folio anexo 4.*
- 9. El director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que no se darán al servicio estos paraderos hasta no hacer unas obras civiles en los sitios destinados como paraderos. Ver folio anexo 4.*
- 10. El director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce, están detectados los sitios en los cuales se tiene proyectado instalar paraderos en la avenida Crisanto Luque, solo que no se han hecho las obras civiles que se requieren como el mismo lo afirmó en el escrito anexo ver folio 4.*
- 11. El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que el bienestar general de los cartageneros, está siendo vulnerado por un asunto administrativo entre TRANSCARIBE y LA CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA SA.*
- 12. Que es bien claro la movilidad del SITM en la ciudad de Cartagena exige en su operación el montaje de paraderos tipo cobertizos en todos sus recorridos y la condición vía pública para uso y goce del bien común, no se puede afectar dentro del distrito, independiente de su afectación jurídica por una concesión no tiene por qué privar del goce y disfrute en igualdad de condiciones frente al resto de vías y rutas .*
- 13. El director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que la ubicación de paraderos tipo*

*cobertizos en la ciudad esta concesionada con la empresa OPE y quien supervisa la ejecución de esta concesión es el mismo El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera.*

*14. El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera , me remite a una entidad bajo su supervisión directa , sobre la cual es su responsabilidad vigilar el cabal cumplimiento a una obligación contractual, cuyo objeto principal es la colocación de paraderos tipo cobertizo en el recorrido de todo el SITM en la ciudad de Cartagena.*

*15. Teniendo en cuenta los hechos expuestos anteriormente, señor Alcalde Distrital de la Ciudad de Cartagena, DR PEDRITO PEREIRA CABALLERO, se entiende del contenido del escrito de respuesta El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera , no representa una respuesta concreta y de fondo a lo realmente pedido.*

*Por segunda vez le manifiesto de su respuesta evasiva y errada ,constituye una violación al derecho de petición, que no atiende de manera expresa lo establecido en la Ley 1755 DE 2015 (junio 30), Por tal razón le solicito de respuesta ,pronta, efectiva ,pertinente y de fondo , sobre lo pedido, ante usted agoto este segundo escrito de recordación , al cual no estoy obligado, en procura de no tener que recurrir a la protección del derecho fundamental, vulnerado de manera flagrante por la entidad a cargo del señor , Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, espero de una respuesta pronta, efectiva, pertinente y de fondo, como es la colocación de paraderos tipo cobertizos en la ruta señalada en mi derecho de petición, paraderos que es bien claro tiene recursos asignados desde el año 2014 como lo demuestra el documento COMPES 3823 de Diciembre 22 del 2014 , colocación de paraderos que garantizaran el uso y disfrute en igualdad de condiciones frente al resto de localidades que si los tienen instalados , igualdad en el*

6

*trato digno y trato equitativo, como resultado de la gestión obligada de la administración en el cumplimiento de un contrato ,cuyo objeto principal es precisamente este que aquí en mi derecho de petición se exige , a la respuesta efectiva de la cual estaré atento en los términos establecidos para el cabal cumplimiento del derecho fundamental invocado estaré muy atento.  
Ver folios anexos (2,3,4 y 5)*

**CUARTO:** *Se le recordó por segunda vez el incumplimiento de un derecho de petición ver folios (6) radicado el 16 de agosto del 2019 .*

*QUINTO: que narradas las solicitudes previas ante la entidad pública como condición de procedibilidad demostradas en los folios 1,2,3,4,5 y 6 y respondidas de manera evasiva por las entidades responsables en el distrito , como se demuestra en los fólicos anexos folios( 7,8 9 y 10 ) a continuación se exponen las fuentes de financiación de un proyectó con asignaciones presupuestales que demuestran a la fecha debieron haberse ejecutado para beneficio de los usuarios del sistema de transporte masivo de la Ciudad de Cartagena.*

**SESTO:** *El documento COMPES 3823 de diciembre 22 del 2014, dice claramente. Ver folios anexos, 11 al 43. Páginas 12.*

*ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEÑALÉTICA De acuerdo con el CONPES 3368, la inversión pública cofinanciada entre la Nación y las entidades territoriales deberá estar dirigida para atender el costo de los componentes del SITM que integren la infraestructura requerida para su operación. Entre estos se consideran actividades de suministro y colocación de la señalización y demarcación horizontal y vertical en las calzadas del sistema, así como toda aquella reglamentaria e informativa que se requiera dentro del mismo. En este sentido, Transcaribe S.A. ha identificado necesidades por \$2.600 millones de pesos 2013, para diseñar e implementar un plan de señalización vial enfocado principalmente en la dotación de señales verticales y horizontales de advertencia, orientación o informativas que organicen y ubiquen el tráfico de personas o vehículos en el sistema. Esta inversión está encaminada a mejorar la seguridad vial en la troncal con el objetivo de minimizar los accidentes de tránsito*

y brindar un mayor nivel de información tanto a los conductores como a los usuarios del nuevo sistema, recursos que serán adicionados mediante el presente documento CONPES. En la infraestructura del sistema, tanto en las estaciones de parada como en los patios portales, se hace necesario establecer códigos visuales que permitan a los usuarios la identificación, entendimiento y orientación de todos los aspectos que conciernen al proceso de transporte que implica la operación del SITM. Adicionalmente, desde el punto de vista estrictamente funcional, los sistemas organizados de transporte masivo requieren que los usuarios ubiquen con eficacia sus rutas, destinos, sitios de abordaje. Todos aquellos recursos que el sistema brinda para la movilización. Por esta razón, Transcaribe S.A. estima un valor de \$1.993 millones de pesos 2013 para el diseño e implementación del plan complementario de señalética para estaciones y portales, recursos objeto de adición mediante este documento.

**Pagina 15 folio 24 :PARADEROS PARA RUTAS PRETRONCALES** El mobiliario urbano es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública como bancos, papeleras, barreras de tráfico, buzones, bolardos, baldosas, adoquines y paraderos de transporte público, entre otros, constituyendo obras de urbanismo y paisajismo requeridas para el buen funcionamiento del SITM, cuya cofinanciación se considera en el Anexo 3 del CONPES 3368. En concordancia con lo anterior, se ha identificado en los SITM de Cali, Barranquilla o Pereira que se encuentran en operación, la necesidad de fortalecer los esquemas de atracción de la demanda, mediante la incorporación de paraderos en los corredores pretroncales<sup>1</sup>, proporcionando mejores condiciones en las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, brindando al usuario múltiples beneficios en el servicio recibido, tales como identificación clara de los paraderos del SITM, mejoramiento en las condiciones de confort como protección de la intemperie y bancas, e información al usuario respecto a rutas, recorridos y frecuencias. Por lo anterior, se requiere incluir dentro del alcance del proyecto el suministro e instalación del mobiliario urbano necesario para ofrecer condiciones adecuadas en la espera del servicio y atender las necesidades de la población con movilidad reducida, aspectos que mejoran la percepción del usuario frente al SITM. De conformidad con lo anterior, Transcaribe S.A. valoró las inversiones requeridas para ejecutar las actividades de amueblamiento urbano en los paraderos de las rutas pretroncales<sup>9</sup>, el cual



se adiciona mediante el presente CONPES, y asciende a 4.148,9 millones de pesos de 2013 (Tabla 4). Tabla 4. Inversión en paraderos

Tabla 4. Inversión en paraderos

cual se adiciona mediante el presente CONPES, y asciende a 4.148,9 millones de pesos de 2013 (Tabla 4).

ítem	Valor
Costo Unitario paradero	\$ 9,2 millones
Paraderos a adecuar	409 paraderos
Valor total paraderos	\$ 3.771,8 millones
Interventoría	\$ 377,1 millones
<b>Costo total</b>	<b>\$4.148,9 millones</b>

Nota: A partir de análisis de precios unitarios. Valores en pesos corrientes de 2013.  
Fuente: Transcaribe S.A.

**SEXTO:** Que existe una condición para el desembolso de recursos por parte de la nación que se deben cumplir en unos tiempos, condiciones que son las siguientes contempladas en el documento COMPES 3823 de Diciembre 22 del 2014 , en el cual las obras de paraderos , señalización y señalítica están claramente definidas como una exigencia para el flujo de recursos desde la nación como aporte al proyecto de transporte masivo en la ciudad de Cartagena.

Ver folio 32 pagina 23.

CONDICIONES PARA EFECTUAR LOS DESEMBOLSOS POR PARTE DE LA NACIÓN EI desembolso de los recursos que se encuentran a cargo de la Nación para la cofinanciación

de los componentes adicionados en el presente documento CONPES estará sujeto al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción del SITM Transcaribe. A su vez, el plan de acción será objeto de aprobación a más tardar el 30 de marzo de 2015 por parte de la junta directiva de Transcaribe S.A. y de seguimiento permanente por parte del Ministerio de Transporte. Además, este debe considerar como mínimo los aspectos que se listan a continuación, incluir cronograma con fechas previstas e indicadores de cumplimiento:

- Adjudicación de las concesiones de operación del SITM
  
- Ajuste en la forma de pago del patio portal El Gallo contemplada en el presente documento. • Terminación de infraestructura del portal y patio El Gallo.
  
- Culminación de las obras pendientes del corredor troncal y corredores pretroncales.
  
- **Obras relacionadas con paraderos, señalización y señalética.**
  
- Montaje de los puntos de ventas externos requeridos.
  
- Montaje y prueba de equipos de recaudo.
  
- Inicio de operaciones.
  
- Reestructuración de rutas del transporte público colectivo.
  
- Reducción de la oferta (paralelismo e ilegalidad).
  
- Elaboración de diseños, gestión predial, estructuración y demás acciones requeridas para la construcción de las áreas de estacionamiento complementarias.

Adicionalmente, los aportes considerados en el presente documento asociados con el componente patios y portales sólo podrán contar con la aprobación de vigencias futuras y ser incorporados en el Convenio de Cofinanciación una vez se cumpla con las siguientes

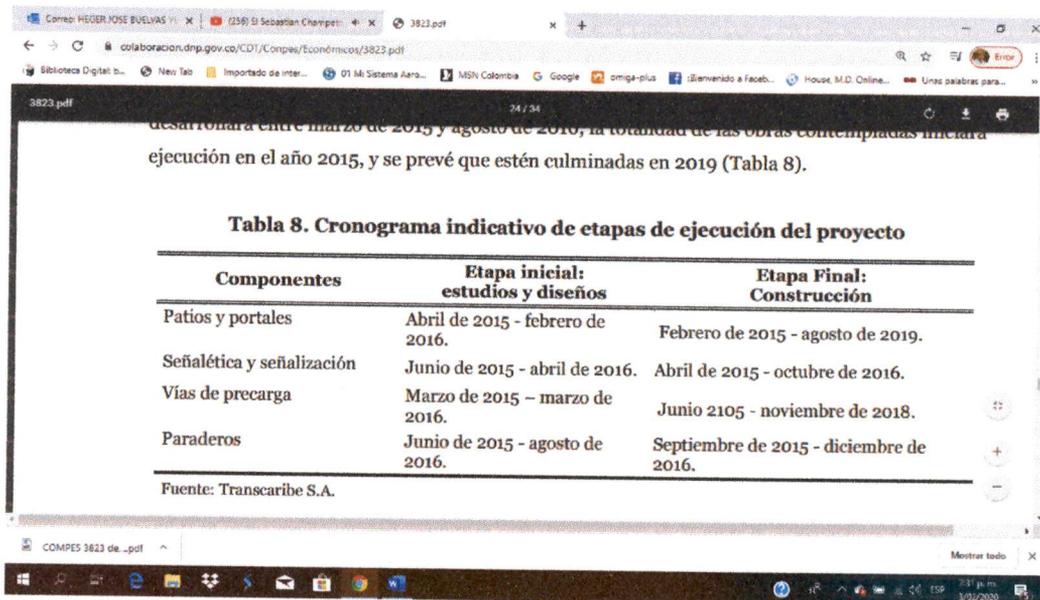
condiciones que serán objeto de seguimiento por parte del Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación:

1. Para el patio-portal El Gallo, Transcaribe S.A. deberá establecer la estrategia de negociación para el ajuste en la forma de pago al Concesionario Portal Calicanto S.A.S., junto con su correspondiente modelo financiero, esquema que deberá ser revisado por la Junta Directiva.
2. En el caso de las áreas adicionales para construcción de patios y talleres, una vez se cuente con el 50% de la flota operativa y las condiciones del sistema así lo requieran, Transcaribe S.A. deberá presentar una propuesta considerando las necesidades del sistema, el cronograma de entrada de la flota, la disponibilidad y costo de los predios, el diseño a detalle de la infraestructura, la discriminación de los costos y beneficios que genera su construcción, y los demás puntos que se le soliciten.

**SÉPTIMO:** El proyecto de transporte masivo de la ciudad de Cartagena está definido dentro de un cronograma de obras complementarias definidas en el documento COMPES 3823 de diciembre 22 del 2014.

Ver folios 33 pagina 24.

**CRONOGRAMA Y FASES DE IMPLEMENTACIÓN** Se prevé que las inversiones planteadas en el CONPES 3516 y las que se adicionan mediante el presente documento CONPES estén plenamente implementadas en el año 2019, sujetas a los compromisos que se adquieran en el plan de acción definido en la Sección VIII del presente documento. Específicamente, se establece que la etapa de estudios y diseños para los componentes patios y portales, señalética y señalización, vías de precarga y paraderos, se desarrollará entre marzo de 2015 y agosto de 2016; la totalidad de las obras contempladas iniciará ejecución en el año 2015, y se prevé que estén culminadas en 2019 (Tabla 8).



**OCTAVO:** Se demuestra en el documento COMPES 3823 de Diciembre 22 del 2014, que los términos para el estudio, diseños y fase final de construcción de los paraderos del sistema integrado de transporte masivo en la ciudad de Cartagena, están expirados, viendo la tabla anexa en el documento Compes 3823 . Así.

COMPONENTE	ETAPA INICIAL:	ETAPA FINAL:
	ESTUDIO Y DISEÑOS	CONSTRUCCIÓN
PARADEROS	JUNIO 2015 AGOSTO 2016	SEPTIEMBRE 2015 DICIEMBRE 2016
	EXPIRO	EXPIRO

**NOVENO** : Se demuestra con el documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014, que las respuestas dadas por la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A , en el oficio de fecha 13 de agosto del 2019 en el cual afirma “ Transcaribe SA, en un trabajo articulado con el Ministerio de Transporte para la destinación de los recursos , se encuentra en una etapa de estudio y autorización para la construcción de los mismos ,” refiriéndose a la construcción de los paraderos SITM, ver folio (10) lo cual es un dato inexacto y no corresponde a lo establecido en el cronograma del documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014, **de paso le mintió al peticionario del derecho de petición,** por estar expirados los tiempos de diseño y construcción de unos paraderos como estaban debidamente planificados y asignados sus recursos para tal fin.

**DECIMO** : El funcionario encargado del Departamento de Planeación e infraestructura de Transcaribe SA , en el escrito de respuesta dirigido al Secretario de Infraestructuras Distrital de fecha 05 de julio del 2019 ver folios (7y 8 ) transcribe textualmente apartes del documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014 , igualmente confirma que para la construcción y ubicación de paraderos con cobertizo en diferentes rutas del SITM pero a raíz de la concesión existente el ministerio de trasporte no da aval para trasladar los recursos al distrito para que se realicen estas obras ,por lo que la secretaria de infraestructura como supervisor de esta concesión , en reunión sostenida quedo con el compromiso de realizar los trámites administrativos y técnicos para resolver este impase .

**UNDÉCIMO:** El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A, le informa al secretario de infraestructura distrital, “que por ser una vía concesionada no puede hacer intervenciones por manifestación expresa del ministerio de transporte, por lo tanto, se deben hacer la gestiones ante el distrito y la Secretaria de Infraestructura para hacer las adecuaciones del caso. Ver anexo folio (7 y 8)

**DECIMO SEGUNDO:** El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A, afirma que “ la ubicación de paraderos tipo cobertizo en la

ciudad esta concesionado con la empresa OPE y los supervisores de esta concesión es la secretaria de infraestructura por lo que cualquier inquietud sobre este tipo de paraderos debe ser solicitada a dicha dependencia".ver folio 8 .

**DÉCIMO TERCERO:** Que es bien cierto y está demostrado el Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena, dado por el Distrito de Cartagena de Indias , su administración para goce y disfrute de los habitantes de la ciudad , en concesión a la empresa Transcaribe S.A. a quien el estado le asigno unos recursos públicos provenientes de los impuestos y demás recaudos del tributo , que son revertidos a la ciudadanía para satisfacer necesidades comunes , recursos asignados por el documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014.recursos con destinación específica , que no se han cumplido en los términos de los cronogramas para beneficio colectivo de una ciudad.

**DÉCIMO CUARTO:** Está demostrado los tiempos de ejecución de unas obras dentro del cronograma establecido en el documento Compes 3823 de diciembre 22 del 2014 ya expiraron. En lo que respecta construcción de paraderos tipo cobertizo en las distintas troncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito Turístico de la ciudad de Cartagena de Indias

**DÉCIMO QUINTO:** Que el afirmar , por parte del director técnico de planeación e infraestructura de Transcaribe S.A, que para implementación de un contrato de obra que permita la construcción de los paraderos del SITM, Transcaribe S.A , en un trabajo articulado con el Ministerio de Transporte, para la destinación de los recursos , se encuentra en una etapa de estudio y autorización para la construcción de los mismos, demuestra el grado de inoperancia administrativa que ha contribuido al retraso en el estudio , diseño y construcción de unos paraderos , por estar espirados los tiempos de un cronograma establecido en el documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014 ver folios 10.

DECIMO SESTO : A la fecha el Distrito Turístico Cartagena de Indias , responsable de toda política pública ejecutada en el territorio para bienestar de sus habitantes , ha sido negligente , falta de control , vigilancia y seguimiento a la ejecución presupuestal de un Sistema de Transporte Masivo en el cual, recursos públicos fueron invertidos para bienestar de los habitantes , recursos sujetos a un flujo y cronograma de obras expiradas ya su culminación , como lo establece el documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014.

DECIMO séptimo: que existen ya instalados paraderos tipo cobertizos en algunas troncales , como es el ejemplo de la Avenida Santander y Troncal Bocagrande, Laguito y Castillo Grande, lo cual evidencia una clara violación al derecho a la igualdad , el cual deberían a la fecha estar gozando todos los cartageneros , al ser tratados en igualdad de condiciones al momento de disfrutar los beneficios accesorios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena.

## 1. DERECHOS VULNERADOS

Se vulnera el derecho al **GOCE Y DISFRUTE DEL PATRIMONIO PUBLICO**, Goce del espacio Público y sus elementos accesorios, la utilización y defensa de bienes de uso público y acceso a la infraestructura pública. Contemplado en la ley 472 de 1998, el goce y disfrute de unos servicios adicionales establecidos el Sistema Integrado de Transporte Masivo , en el Distrito de Cartagena que debieron por cronograma del documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014, estudiados, diseñados y construidos.

- **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. **SOBRE LA ACCIÓN POPULAR**

El artículo 88 Constitucional reza que el rango de la aplicación de la **ACCIÓN POPULAR** está basado en la protección de derechos tales colectivos relacionados con: el patrimonio, el espacio, la seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que puedan relacionarse con dicha acción y a su vez, involucren a una determinada cantidad de sujetos indeterminados. Asimismo, reza el artículo segundo de la Ley 472 de 1998 sobre las acciones populares lo siguiente:

“Las acciones populares son medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible”.

De la misma manera, la jurisprudencia también le da sustento a la acción popular dándole un carácter constitucional especial en pro a la defensa de derechos colectivos, amparándolos de tal forma que su interposición no requiere de apoderado judicial. Sobre lo anterior se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional de la siguiente manera:

“la acción popular se caracteriza: (i) por ser una acción constitucional especial, lo que significa a) que es el mecanismo dispuesto por el constituyente para la protección de un grupo específico de derechos constitucionales, los derechos colectivos, b) que el legislador ordinario no puede suprimir esta vía judicial y c) que le aplican, particularmente, los principios constitucionales; (ii) por ser pública, en tanto dota a todas las personas, sin necesidad de obrar por intermedio de un apoderado judicial, de un instrumento para poner en movimiento al Estado en su

misión de respetar, proteger y garantizar los derechos colectivos frente a las actuaciones de autoridades o de cualquier particular; (iii) por ser de naturaleza preventiva, motivo por el cual, basta que exista la amenaza o riesgo de que se produzca una vulneración para que ésta proceda, pues su objetivo es precaver la lesión de bienes y derechos que comprenden intereses superiores de carácter público y que por lo tanto no pueden esperar hasta la ocurrencia del daño; (iv) por ser también de carácter restitutorio, en razón a que tiene como finalidad el restablecimiento del uso y goce de los derechos e intereses colectivos”[9]

Ahora, el Consejo de Estado no ha sido ajeno respecto a la labor del juez en cuanto al procedimiento y manejo de la acción popular, donde se deben tener en cuenta la sujeción a protección del derecho tratado y la reparación total de la vulneración de los derechos expuestos concediendo las pretensiones. Así las cosas, se ha pronunciado de la siguiente manera:

“Es propio del juez de acción popular amparar los derechos yendo incluso más allá de lo pedido por el actor, pues el fin último de este mecanismo no es proteger al demandante, sino resguardar a la comunidad que resulta afectada; debe recordarse que el titular de los derechos colectivos es toda la colectividad, y que tales derechos guardan una relación estrecha con otros derechos como la vida y la salud respecto de los cuales existe consenso sobre su naturaleza fundamental. Por tal motivo el juez de la acción popular, como garante de los derechos constitucionales colectivos puede, cuando resulte necesario, proferir fallos ultra y extra petita. Por ejemplo, como ha resaltado Consejo de Estado, (...) es viable que se tengan en cuenta hechos distintos a los que aparecen en la demanda, siempre que la conducta que se persiga sea la misma que la parte actora indicó como trasgresora en la demanda. En ese orden de ideas, la sentencia debe ser coherente con la conducta vulneradora imputada en el escrito de la demanda” (Subrayas y tachas fuera del texto)[10]

## 1. DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO.

Sobre el patrimonio público se ha pronunciado el Consejo de Estado de la siguiente manera:

*“El derecho a la defensa de los bienes y gastos públicos comporta vigilancia y control de los dineros que entran al haber público, toda vez que su inversión debe verse reflejada en inversiones en obras para su goce libre y también en instituciones que presten a cabalidad los servicios que requieran los administrados. Asimismo, todo proceder de la administración requiere de un análisis previo para efectos de que no afecte en demasía a sus ciudadanos, rompiendo el equilibrio de las cargas que éstos deben soportar. Concordante a lo anterior, las calles, parques, puentes, plazas y demás requieren de un tratamiento especial, cuidado y mantenimiento para efectos de que no se produzcan daños irreparables en su estructura física y resulte impedido su uso pacífico.”*

## 1. COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez por la naturaleza del asunto y por poseer jurisdicción en el territorio correspondiente a la Ciudad de Cartagena de Indias , lugar donde ocurren los hechos vulneratorios de derechos colectivos por los cuales se reclama protección.

## 1. PRETENSIONES

### PRETENSIÓN PRINCIPAL

**PRIMERA:** ORDENAR al señor alcalde del Distrito Turístico de Cartagena de Indias , dar cumplimiento a lo establecido en el Documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014.en lo referente a la construcción de paraderos tipo cobertizos en las diferentes rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, administrado por Transcaribe S.A.

**SEGUNDA.** ORDENAR a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL – SECRETARIA DE PLANEACIÓN o la entidad que corresponda; que inicie las gestiones de todo orden, incluidas, las técnicas y presupuestales, para instalar sin dilación alguna, de los paraderos tipo cobertizos en las diferentes rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el Distrito de Cartagena.

**TERCERO:** ORDENAR al señor alcalde del Distrito Turístico de Cartagena de Indias, haga cumplir los compromisos que obligan a las diferentes entidades que por razón de sus funciones les compete, tales como la satisfacción de un bienestar para los ciudadanos, que se originan en la prestación de un Sistema de Transporte Masivo que incluye la ejecución de obras accesorias tales como los paraderos tipo cobertizo que son el motivo de reclamación principal de esta acción popular.

### PRETENSIÓN SUBSIDIARIA

**CUARTO.** En caso de no prosperar la pretensión principal con el argumento de exigir de estudios previos ( los cuales nunca se han llevado a cabo ) **ORDENAR** al distrito de Cartagena, a través de su alcalde que una vez ejecutoriado el fallo inicie las gestiones de todo orden, incluidas, las técnicas y presupuestales, que realizara sin dilación alguna la construcción de los paraderos tipo cobertizo en todo el Sistema de Transporte Masivo, en especial los que en mi vecindad , avenida Crisanto Luque no existen y son motivos de reclamación.

## 1. PRUEBAS

- Documento Compes 3823 de Diciembre 22 del 2014
- Solicito se realice inspección judicial a las troncales , Bocagrande, Avenida Santander, Manga Crespo y Avenida Crisanto Luque y demás troncales y rutas alimentadoras del Sistema Integrado de Transporte masivo de la Ciudad de Cartagena.
- **ANEXOS:** 45 folios

Incluyo como anexo los relacionados en el acápite de las pruebas documentales de la presente acción popular.

## NOTIFICACIONES.

**EL ACCIONANTE: PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA**

RECIBO NOTIFICACIONES EN LA DIRECCIÓN PARA RESPUESTAS:  
Transversal 52 A # 21 C 36 Apartamento 201 Edificio Portales Del Alto Bosque,  
Barrio Alto Bosque, Cartagena de Indias.

Correo electrónico: [hjby1963@hotmail.com](mailto:hjby1963@hotmail.com)

[Teléfono:6472781](tel:6472781)

[Celular:3204326493](tel:3204326493)

**A LOS ACCIONADOS.** Alcaldía Distrito turístico y comercial de Cartagena de indias  
/ Alcalde Distrital, William Dúa Chamad.Secretario de Planeación Distrital.  
Centro Diagonal 30 N° 30-78 Plaza de la Aduana, Cartagena de indias.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cartagena.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cartagena.gov.co)

**EL VINCULADO:** TRANSCARIBE S.A, Sistema Integrado de Transporte Masivo.  
Urbanización Anita -Diagonal 35 # 71-77 Patio Portal SITM.



Con respeto,

  
PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA

CC: 7.409.301 de Barranquilla.

Folio 1  
22

Cartagena, Distrito Turístico y Cultural. Mayo 15 de 2019

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Señor:  
**PEDRITO PEREIRA CABALLERO**  
**ALCALDE (E) DE CARTAGENA**

Código de registro: EXT-AMC-19-0044354  
Fecha y hora de registro: 15-may-2019 10:32:36  
Funcionario que registro: Zabeleta, Jesus David  
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Responsable: CARRILLO PADRON, JORGE  
Cantidad de anexas: 2  
Contraseña para consulta web: F21F87BD  
www.cartagena.gov.co

**ASUNTO: Derecho de petición**

Yo, Pedro Buelvas Sierra, ciudadano Colombiano, identificado con cedula de ciudadanía Numero 7.409.301 de Barranquilla, residente del barrio Alto bosque Tranv 52 a # 21C-36 Apto 201, Edificio Portales del Alto bosque, teléfono: 3114083354-6472781, y dignatario de la J.A.C., en el ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5°, del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de:

Solicitarle a usted comedidamente autorice a quien corresponda la construcción de los paraderos en todo el recorrido de la avenida Crisanto Luque hasta el barrio Martínez Martelo con todas sus especificaciones técnicas acorde al moderno sistema de transporte como son: casetas de espera, andenes y bordillos con sus respectivas especificaciones que permitan al usuario abordar los buses con la comodidad que nos merecemos los usuarios de este servicio, este compromiso hasta el momento no se ha cumplido por parte de la empresa transcribe en diferentes reuniones de socialización con líderes y comunales de las comunas 8-9-10 y la representante Angélica Buelvas en diferentes secciones se nos prometió la funcionalidad y hasta la presente sufrimos la inclemencia de las altas temperaturas en espera que lleguen los buses respectivos en los diferentes paraderos con las incomodidades que se les muestran en las gráficas que se le anexan la comunicación.

Señor alcalde respetuosamente nos preguntamos hasta cuando los cartageneros somos víctimas de las desigualdades sociales agenciadas por las mismas autoridades, en diferentes sectores de la ciudad en Bocagrande en la Av. Santander los paraderos tienen sus respectivas casetas de espera y sus rampas para abordar los buses porque a unos y a otros no.

Quedo a la espera de su respuesta en la dirección arriba señalada.

Atentamente,

*Pedro Buelvas*  
Pedro Buelvas Sierra  
Cc: No. 7.409.301 de Barranquilla  
@xlv 3114083354

Folio 1

Folio 223

**Cartagena D.T. C. Julio 19 del 2019.**

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0068128  
Fecha y Hora de registro: 15-jul-2019 10:35:57  
Funcionario que registro: Tinoco Salas, Leydis  
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Responsable: CARRILLO PADRON, JORGE  
Cantidad de anexos: 5  
Contraseña para consulta web: 49F88C09  
www.cartagena.gov.co

**SR.**

**ALCALDE (E) D.T.C. DE CARTAGENA**

**DR PEDRITO PEREIRA CABALLERO**

**E S D**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION NO RESUELTO**

*Cordial Saludo.*

*PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA , mayor de edad, portador de la Cédula de ciudadanía No. 7.409.3.1 de Barranquilla , presente derecho de petición ante el señor alcalde Distrital de la Ciudad de Cartagena , el día 15 de mayo en respuesta a este derecho de petición recibo el 11 de junio , 17 de junio y 5 de julio del 2019 , escritos de diferentes dependencias, los cuales no constituye una respuesta efectiva a lo pedido en el derecho de petición , Artículo 23 Constitucional , que me permite hacer solicitudes respetuosos y obtener una pronta y efectiva resolución, de manera muy respetuosa le insisto dar respuesta efectiva por las siguientes razones.*

**1 RAZONES PARA RESPONDER DE MANERA EFECTIVA.**

- 1. Es el señor Alcalde Distrital de la Ciudad de Cartagena, el directo responsable de toda la política pública que por mandato constitucional le es encomendada.*
- 2. Que entre las políticas públicas a cargo del distrito están entre otras, la movilidad, el mobiliario, espacios públicos y la vigilancia de la correcta aplicación de todo convenio o contrato de concesión vigente en el distrito.*
- 3. Que es bien cierto, el distrito de Cartagena es parte en la sociedad comercial TRANSCARIBE S.A.S. como se afirma en el folio anexo 2.*

4. *Que es bien cierto TRANSCARIBE S.A.S, es el responsable de todos los costos que se generen en la implementación de los paraderos del sistema integrado de transporte como se afirma en el folio anexo 2.*
5. *Que de buena fe se acepta la solicitud de prorroga para la respuesta de un derecho de petición manifestada en el escrito de fecha 11 de junio del 2019 anexo folio 3.*
6. *En escrito de fecha 5 de julio del 2019 el director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, hace una ilustración de una definición contenida en un documento COMPES 3823 de diciembre 22 del 2014, documento COMPES suscrito hacen cinco años, tiempo suficiente para que los limitantes técnicos hay planteados se hayan resuelto para beneficio de los usuarios del transporte masivo en la ciudad de Cartagena, ver folio anexo 4 y 5.*
7. *El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que en el" documento COMPES, existen recursos disponibles para la construcción de y ubicación de paraderos con cobertizos en diferentes rutas del SITM , pero por la existencia de una concesión existente, el Ministerio de Transporte ,no da avala para trasladar los recursos al distrito para que se realicen estas obras " ver folio anexo 4*
8. *El director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que detectaron los problemas de ubicación de algunos paraderos como los que se encuentran sobre a la avenida Crisanto Luque, especialmente en el sector de la loma del Marion. Ver folio anexo 4.*
9. *El director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que no se darán al servicio estos paraderos hasta no hacer unas obras civiles en los sitios destinados como paraderos. Ver folio anexo 4.*
10. *El director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce, están detectados los sitios en los cuales se tiene proyectado instalar paraderos en la avenida Crisanto Luque, solo que no se han hecho las obras civiles que se requieren como el mismo lo afirmó en el escrito anexo ver folio 4.*

11. *El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que el bienestar general de los cartageneros, esta siendo vulnerado por un asunto administrativo entre TRANSCARIBE y LA CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA SA.*
12. *Que es bien claro la movilidad del SITM en la ciudad de Cartagena exige en su operación el montaje de paraderos tipo cobertizos en todos sus recorridos y la condición vía pública para uso y goce del bien común ,no se puede afectar dentro del distrito, independiente de su afectación jurídica por una concesión no tiene por que privar del goce y disfrute en igualdad de condiciones frente al resto de vías y rutas .*
13. *El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, reconoce que la ubicación de paraderos tipo cobertizos en la ciudad esta concesionada con la empresa OPE y quien supervisa la ejecución de esta concesión es el mismo El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera.*
14. *El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera , me remite a una entidad bajo su supervisión directa , sobre la cual es su responsabilidad vigilar el cabal cumplimiento a una obligación contractual, cuyo objeto principal es la colocación de paraderos tipo cobertizo en el recorrido de todo el SITM en la ciudad de Cartagena.*

*Teniendo en cuenta los hechos expuestos anteriormente, señor Alcalde Distrital de la Ciudad de Cartagena, DR PEDRITO PEREIRA CABALLERO ,se entiende del contenido del escrito de respuesta El Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera , no representa una respuesta concreta y de fondo a lo realmente pedido.*

*Por segunda vez le manifiesto de su respuesta evasiva y errada ,constituye una violación al derecho de petición, que no atiende de manera expresa lo establecido en la Ley 1755 DE 2015 (junio 30), Por tal razón le solicito de respuesta ,pronta, efectiva ,pertinente y de fondo , sobre lo pedido, ante usted agoto este segundo escrito de recordación , al cual no estoy obligado, en procura de no tener que*

*recurrir a la protección del derecho fundamental, vulnerado de manera flagrante por la entidad a cargo del señor , Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, Dr. Jose Senen Torres Herrera, espero de una respuesta pronta, efectiva, pertinente y de fondo, como es la colocación de paraderos tipo cobertizos en la ruta señalada en mi derecho de petición, paraderos que es bien claro tiene recursos asignados desde el año 2014 como lo demuestra el documento COMPES 3823 de Diciembre 22 del 2014 , colocación de paraderos que garantizaran el uso y disfrute en igualdad de condiciones frente al resto de localidades que si los tienen instalados , igualdad en el trato digno y trato equitativo, como resultado de la gestión obligada de la administración en el cumplimiento de un contrato ,cuyo objeto principal es precisamente este que aquí en mi derecho de petición se exige , a la respuesta efectiva de la cual estaré atento en los términos establecidos para el cabal cumplimiento del derecho fundamental invocado estaré muy atento.*

*Pedro Buelvas*

**PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA**

**CC: 7.409.301 de Barranquilla.**

**Dirección para respuestas: Transversal 52 A # 21C36 apartamento 201. Edificio Portales Del Alto Bosque, Barrio Alto Bosque, Cartagena de Indias .**

**Anexo: 5 folios**

Cartagena D.T.C. agosto 8 del 2019.

SR.

**ALCALDE (E) D.T.C. DE CARTAGENA**

**DR PEDRITO PEREIRA CABALLERO**

**E S D**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION NO RESUELTO SEGUNDO ESCRITO DE RECORDACION.**

Cordial Saludo.

PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA , mayor de edad, portador de la Cédula de ciudadanía No. 7.409.3.1 de Barranquilla , presente derecho de petición ante el señor alcalde Distrital de la Ciudad de Cartagena , el día 15 de mayo en respuesta a este derecho de petición recibo el 11 de junio , 17 de junio y 5 de julio del 2019 , escritos de diferentes dependencias, los cuales no constituye una respuesta efectiva a lo pedido en el derecho de petición , Artículo 23 Constitucional , que me permite hacer solicitudes respetuosos y obtener una pronta y efectiva resolución, de manera muy respetuosa le insisto dar respuesta efectiva . Nuevamente el día 19 de julio del 2019, radico escrito de recordación, el cual a la fecha no ha tenido la debida respuesta. El derecho fundamental invocado no exige escritos de recordación, agoto este escrito de buena fe antes de acudir al juez de tutela. A la respuesta efectiva de la cual estaré atento en los términos establecidos para el cabal cumplimiento del derecho fundamental invocado estaré muy atento.



PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA

CC: 7.409.301 de Barranquilla.

Dirección para respuestas: Transversal 52 A # 21C36 apartamento 201 Edificio Portales Del Alto Bosque, Barrio Alto Bosque, Cartagena de Indias



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

TransCaribe  
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

folio 7 28

Cartagena de Indias D. T. y C., 05 JUL. 2019

TC - DT - 07.01 - 1136 - 2019

**ASUNTO:** Respuesta ha Radicado Interno N° 1905

Señores

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL**

Atte. Dr. Edgar Marín Tamara  
Centro Diagonal 30 N° 30 - 78  
Plaza de la Aduana  
Teléfono: 6501095  
Ciudad.

Cordial Saludo,

De acuerdo al comunicado radicado en nuestras instalaciones bajo el N° 1905 y teniendo en cuenta las distintas reuniones que hemos celebrado, referente al tema construcción de paraderos del SITM, le enviamos el fundamento y soporte descrito en el CONPES 3823 de diciembre 22 de 2014.

**PARADEROS PARA RUTAS PRETRONCALES**

El mobiliario urbano y piezas de equipamiento instalados en las vías públicas, entre otros los paraderos, constituyen obras de urbanismo y paisajismo requeridas para el buen funcionamiento del transporte público; para el caso que nos ocupa los paraderos del SITM de Cartagena de Indias D. T. y C.

A raíz de la implementación de la ruta X102 Portal – Bosque- Centro la ubicación de paraderos sobre todo el corredor de carga incluida la Avenida Crisanto Luque se realizaron varias reuniones y recorridos con las entidades del Distrito que tienen que ver con la movilidad sobre esta vía Concesionada, como es el caso del DATT, Valorización Distrital en su calidad de coordinador del contrato de concesión VAL 0868804 y con el acompañamiento de Edurbe en calidad de Supervisión de la etapa de operación plena de dicho contrato, Transcaribe y la Concesión Vial de Cartagena S.A. en calidad de administradores de la vía concesionada por el Distrito de Cartagena.

En los diferentes recorridos se detectaron los problemas de ubicación de algunos paraderos como los que se encuentran sobre la Avenida Crisanto Luque específicamente en el sector de la Loma del Marion, motivo por el cual se concluyó de no dar al servicio estos paraderos hasta redlizar algunas obras civiles en los sitios destinados como paraderos.

Dentro de los recursos CONPES 3823 se encuentran unos recursos para la construcción y ubicación de paraderos con cobertizo en diferentes rutas del SITM pero a raíz de la concesión existente el Ministerio de Transporte no da el aval para trasladar los recursos al Distrito para que se realicen estas obras, por lo que la Secretaria de Infraestructura como

gh



Folio 8 29  
Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

TransCaribe  
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

Supervisor de esta concesión, en reunión sostenida quedo con el compromiso de realizar los trámites jurídicos, administrativos y técnicos para resolver este impase.

Transcaribe informa que por ser una vía concesionada esta entidad no puede hacer intervenciones por manifestación expresa del Ministerio de Transporte, por lo tanto se deben hacer las gestiones ante el Distrito y la Secretaria de Infraestructura para hacer las adecuaciones del caso.

Se aclara que la ubicación de los paraderos en esta ruta fue en consenso con todas las dependencias antes relacionadas y se utilizó la infraestructura del Corredor existente y que fue construida por la Concesión Vial de Cartagena S.A.

Por lo anterior la ubicación de paraderos tipo cobertizo en la ciudad esta concesionada con la empresa OPE y los supervisores de esta concesión es la Secretaria de Infraestructura por lo que cualquier inquietud sobre este tipo de paraderos debe ser solicitada a dicha dependencia.

Atentamente,

  
**JOSE SENEN TORRES HERRERA**  
Dir. Dpto. Planeación e Infraestructura

  
**Revisó:** Dra. María Alejandra del Valle.  
Asesora Externa – Transcaribe S. A..

**Proyectaron:** Ings. Jorge Luis Zapata Castilla – Asesor Externo  
Hernando Burgos Diaz – Asesor Externo 

**C. C. Arq. Clarena Garcia Montes** – Clarenaga@hotmail.com

**C. C. Sr. Pedro Buelvas Sierra.**  
Barrio Alto Bosque Transversal 52ª N° 21C – 36, Apto 291,  
Edificio Portales del Alto Bosque. Tel:3114083354.



Cartagena  
Ganamos todos



70110 9

Cartagena de Indias, D. T y C 11 JUN. 2019

TC-DT-07.01 - 0964-2019

**Asunto:** Respuesta a su derecho de petición trasladado por la Alcaldía de Cartagena mediante oficio AMC-PQR-0002864-2019 y radicado con el No interno 1478.

Señor.

**PEDRO VUELVAS SIERRA.**

Delegado Acción Comunal JAC Urb. Nuevo Paraguay.  
Barrio Alto bosque Tranv 52 a # 21C-36 Apto 201, Edificio Portales del Alto bosque  
pedrovuelvasierra@gmail.com

Cordial Saludo

En atención a su solicitud, en mi calidad de Director de Planeación e Infraestructura de Transcaribe SA y de acuerdo al manual de funciones de PQRS de la entidad, me permito solicitarle un prorroga de (Diez) 10 días hábiles para dar respuesta de fondo a su requerimiento, la anterior solicitud se debe a la espera de una información por parte del DATT.

Cito norma amparada: Art 21 Resolución No 097 de fecha 12 de julio de 2018.

*"Art 21 IMPOSIBILIDAD PARA RESOLVER PETICIONES DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO. Cuando excepcionalmente, no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados en el numeral anterior, TRANSCARIBE SA, a través de la dependencia o autoridad competente, informara esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del termino señalado, expresando los motivos de la demora e indicando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder el doble dl inicialmente previsto."*

Agradecemos de antemano su comprensión.

Atentamente,

**JOSE SENEN TORRES HERRERA**  
Dir. De Planeación E Infraestructura

Proyecto Maria A Del Valle  
Asesora Externa - Dirección de Planeación e Infraestructura





Folio 10  
Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

TransCaribe  
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

Cartagena de Indias, D. T. y C, 13 AGO. 2019

TC-DT-07.01- 1360 -2019

**Asunto:** Respuesta a su manifestación de no resuelto su derecho de petición radicado con el No Interno 2166.

Señor

**PEDRO BUELVAS SIERRA**

Usuario del SITM

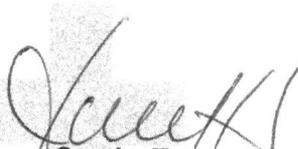
Barrio. Alto bosque Tranv 52 a # 21C-36  
Apto 201, Edificio Portales del Alto bosque,  
Ciudad.

Cordial Saludo,

Mediante oficio No TC-DT.07.01- 1136- 2019 Transcaribe se permitio manifestar el alcance tecnico y juridico para la implementacion de un contrato de obra que permita la construccion de los paraderos del SITM.

Transcaribe SA, en un trabajo articulado con el Ministerio de Transporte para la destinacion de los recursos, se encuentra en una etapa de estudio y autorizacion para la construccion de los mismos.

Atentamente,

  
**Jose Senén Torres Herrera**  
Dir Tec. Planeación E Infraestructura  
Transcaribe SA.

  
Proyecto: Dra. Maria del valle  
Asesora Jurídica Externa

# Documento CONPES

3823

---

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA EL DISTRITO DE  
CARTAGENA D.T. Y C. - SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN**

DNP: DIES, DIFP, OAJ  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ministerio de Transporte.

**Versión aprobada**

**Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2014**

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL**  
**CONPES**

**Juan Manuel Santos Calderón**  
Presidente de la República

**Germán Vargas Lleras**  
Vicepresidente de la República

**Néstor Humberto Martínez Neira**  
Ministro de la Presidencia

**Juan Fernando Cristo Bustos**  
Ministro del Interior

**María Ángela Holguín Cuéllar**  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Mauricio Cárdenas Santamaría**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**Yesid Reyes Alvarado**  
Ministro de Justicia y del Derecho

**Juan Carlos Pinzón Bueno**  
Ministro de Defensa Nacional

**Aurelio Iragorri Valencia**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

**Alejandro Gaviria Uribe**  
Ministro de Salud y la Protección Social

**Luis Eduardo Garzón**  
Ministro de Trabajo

**Tomás González Estrada**  
Ministro de Minas y Energía

**Cecilia Álvarez-Correa**  
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

**Gina Parody d'Echeona**  
Ministra de Educación Nacional

**Gabriel Vallejo López**  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Luis Felipe Henao Cardona**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Diego Molano Vega**  
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Natalia Abello Vives**  
Ministra de Transporte

**Mariana Garcés Córdoba**  
Ministra de Cultura

**Simón Gaviria Muñoz**  
Director General del Departamento Nacional de Planeación

**Luis Fernando Mejía Alzate**  
Secretario Técnico

## Resumen Ejecutivo

Este documento presenta para conocimiento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), el proyecto “Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena – Seguimiento y Modificación” en el cual se advierte la necesidad de ampliar el alcance de obras del SITM de la ciudad de Cartagena, adicionando los recursos necesarios para liberar el porcentaje de la tarifa que actualmente está destinado a patios y portales, así como incorporar la ejecución de infraestructura que garantice la dotación de estacionamientos para el 100% de la flota que operará el sistema, vías de precarga, paraderos y obras de señalización y señalética.

Los recursos a adicionar ascienden a \$225.071 millones de pesos de 2013, de los cuales la Nación aportará el 63% y el Distrito de Cartagena, el 37% restante. De esta manera, el proyecto SITM para Cartagena ascenderá a un valor total de \$681.235 millones de pesos de 2013.

El proyecto se enmarca dentro del Programa Nacional de Transporte Urbano definido en el Documento CONPES 3260 de 2003 y responde a la necesidad de establecer un sistema de transporte que estructure el ordenamiento de la ciudad, presentando un seguimiento y modificación al alcance establecido en los documentos CONPES 3259 de 2003, 3368 de 2005 y 3516 de 2008.

Las entidades involucradas en el desarrollo del proyecto, dentro del ámbito de sus competencias, son el Distrito de Cartagena D.T. y C., el Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación.

**Clasificación:** S711

**Palabras claves:** SITM, Cartagena, Transcaribe, Operación, Transporte masivo

Folio 14 25

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>II.</b>	<b>ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL SITM DE CARTAGENA.....</b>	<b>5</b>
<b>III.</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>10</b>
<b>IV.</b>	<b>REVISIÓN DEL ALCANCE DEL PROYECTO .....</b>	<b>10</b>
	<b>A. COMPONENTE PATIOS Y PORTALES :.....</b>	<b>10</b>
	<b>B. ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEÑALÉTICA .....</b>	<b>12</b>
	<b>C. REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS PARA LAS RUTAS DE PRECARGA.....</b>	<b>12</b>
	<b>D. PARADEROS PARA RUTAS PRETRONCALES.....</b>	<b>15</b>
<b>V.</b>	<b>IMPACTOS GENERADOS POR EL SISTEMA.....</b>	<b>16</b>
	<b>A. IMPACTO TÉCNICO-ECONÓMICO .....</b>	<b>16</b>
	<b>B. IMPACTO FÍSICO-ESPACIAL.....</b>	<b>16</b>
	<b>C. IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL.....</b>	<b>17</b>
<b>VI.</b>	<b>BALANCE FINANCIERO .....</b>	<b>18</b>
<b>VII.</b>	<b>FINANCIACIÓN.....</b>	<b>20</b>
	<b>A. PERFIL DE APORTES POR FUENTE .....</b>	<b>20</b>
	<b>B. REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE LA NACIÓN.....</b>	<b>21</b>
<b>VIII.</b>	<b>CONDICIONES PARA EFECTUAR LOS DESEMBOLSOS POR PARTE DE LA NACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>IX.</b>	<b>CRONOGRAMA Y FASES DE IMPLEMENTACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>X.</b>	<b>MECANISMOS DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>24</b>
<b>XI.</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>25</b>
<b>XII.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>27</b>
<b>XIII.</b>	<b>SIGLAS .....</b>	<b>28</b>

## I. INTRODUCCIÓN

Este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social el seguimiento de las acciones adelantadas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Cartagena, recomendadas en los documentos: CONPES 3259<sup>1</sup>, CONPES 3368<sup>2</sup> y CONPES 3516<sup>3</sup>, en cumplimiento de la ley 310 de 1996<sup>4</sup>. El proyecto se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “*Prosperidad para Todos*”<sup>5</sup> y es considerado un proyecto de importancia estratégica para la Nación, conforme con lo establecido en el Documento CONPES 3259 de 2003.

## II. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL SITM DE CARTAGENA

A continuación se presenta un breve resumen de los antecedentes en la implementación del SITM de Cartagena, así como de los avances en la construcción de infraestructura y de las licitaciones de operación del mismo.

El Distrito turístico y cultural de Cartagena, a través de Transcaribe S.A., se encuentra implementando el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM Transcaribe), proceso que ha contado con la participación de la Nación, conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011<sup>6</sup>, y demás legislación vigente.

El documento CONPES 3259 declara el SITM para el Distrito de Cartagena como de importancia estratégica para el país y define los términos y condiciones bajo las cuales la Nación participaría en el proyecto. Posteriormente, el 31 de diciembre de 2003 se suscribió el convenio de cofinanciación entre el Gobierno Nacional, el Distrito de Cartagena y el ente gestor Transcaribe S.A.

Mediante el documento CONPES 3516 se sometió a consideración el seguimiento y modificación del alcance propuesto para el desarrollo del SITM. Se propuso aumentar la atención de la demanda del 70% al 100%, para lo que se requirió ajustar la infraestructura contemplando vías pretroncales, entre otros aspectos, así como ajustar los aportes del Distrito de Cartagena y de

---

<sup>1</sup> CONPES 3259 de 15 de diciembre de 2003. Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena - Transcaribe

<sup>2</sup> CONPES 3368 aprobado el día 1 de agosto de 2005. Política nacional de transporte urbano y masivo – Seguimiento.

<sup>3</sup> CONPES 3516 de 12 de mayo de 2008. Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena – Seguimiento y Modificación.

<sup>4</sup> Por medio del cual se modifica la Ley 86 de 1989, “Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento”.

<sup>5</sup> Expedido mediante la Ley 1450 de 2011.

<sup>6</sup> Ley 1450 de 2011 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014” (PND), específicamente en el Artículo 132.

la Nación.

En relación con la infraestructura requerida para la operación del sistema, de acuerdo con lo establecido en el documento CONPES 3516, el avance en la ejecución de obras, que se describe a continuación en la Tabla 1, muestra que los corredores troncales y pretroncales se han ejecutado a excepción del tramo Bazurto-Pie de Popa y la Glorieta Santander-Hotel Caribe que se encuentran en intervención, adicionalmente se avanza en la ejecución de las dos últimas estaciones de parada Bazurto y Delicias, así como en la construcción del patio-portal El Gallo.

**Tabla 1. Avance en la ejecución de infraestructura del SITM planteada en el CONPES 3516 de 2008**

Concepto	Unidad	Meta planteada CONPES 3516	Avance físico	Observaciones
India Catalina-Glorieta Santander	Km	1,16	100 %	Obra terminada y recibida por el Distrito.
Muelle de la Bodeguita	Un	1	100 %	Obra terminada y recibida por el Distrito.
Portal-Bomba del Amparo	Km	1,20	100 %	Obra terminada y recibida por el Distrito.
Amparo-Cuatrovientos	Km	2,50	100 %	Obra terminada y recibida por el Distrito.
Cuatrovientos-Bazurto	Km	2,46	100 %	Obra terminada y recibida por el Distrito.
Bazurto-Pie de Popa	Km	1,40	82 %	En ejecución. Con recursos del Distrito, adicionales a los contemplados en el presente CONPES, Transcaribe S.A. concluirá las obras faltantes que consideran la demolición del puente peatonal existente y la instalación del paso semafórico que reemplaza el puente peatonal previsto.
Pie de Popa-India Catalina	Km	1,57	100 %	Obra terminada y en proceso de recibo por parte del Distrito.
Glorieta Santander-Hotel Caribe	Km	4,80	23 %	Se ejecutó un tramo de 1,1 km, con recursos del proyecto. El Distrito de Cartagena concluirá las obras faltantes.
Estaciones de parada	Un	16	87,5 %	Con recursos del Distrito, adicionales a los contemplados en el presente CONPES, Transcaribe S.A. concluirá las estaciones Bazurto y Delicias.
Estación intermedia (El Amparo)	Un	1	100 %	Obra terminada y recibida por Transcaribe S.A.
Portal	m <sup>2</sup>	30.000	35 %	El portal se encuentra en construcción. El contrato tuvo suspendida su ejecución desde el 1 de febrero de 2013 hasta el 8 de septiembre de 2014, en espera de la adjudicación de las concesiones de operación.
Patio-Taller	m <sup>2</sup>	100.000		

Concepto	Unidad	Meta planteada CONPES 3516	Avance físico	Observaciones
Puentes vehiculares y pasos deprimidos	Un	5	80 %	Las acciones adelantadas para atender las 5 intersecciones previstas consideran: i) construcción de puente vehicular canal Ricaurte, ii) construcción de puente vehicular Los Ejecutivos, iii) construcción de puente del canal Calicanto a través de la concesión de portal y patio-taller, iv) repotenciación del puente de la India Catalina y v) la intersección del Amparo, de acuerdo con los diseños definitivos, opera adecuadamente con un paso a nivel razón por la que no se requiere el paso deprimido.
Puentes peatonales	Un	2	0 %	El proyecto consideraba el traslado de los puentes peatonales Amparo-Cuatro vientos y Bazurto-India Catalina. Sin embargo, de acuerdo con los estudios técnicos, resulta más adecuado el paso señalizado, razón por la que se desmontaron los puentes y se reemplazaron por intersecciones semaforizadas.
Corredores rutas pretroncales	Km	25,90	100 %	Obra terminada y recibida por el Distrito.

Fuente: Transcaribe S.A.

En relación con los ‘Corredores de las rutas alimentadoras y complementarias’ considerados en el CONPES 3516, que contemplan una intervención de 42 km de rutas que hacen parte del sistema, a cargo del Distrito con recursos adicionales a los considerados en el convenio de cofinanciación, se han ejecutado 5,01 km, han contratado la ejecución de 21,9 km, y queda pendiente la intervención de 15 km. De igual manera, para la ejecución de los demás componentes considerados en el CONPES 3516 de 2008, cuya ejecución es responsabilidad de la Alcaldía de Cartagena a través de recursos propios diferentes a los incluidos en el convenio de cofinanciación, la Alcaldía adelantará las acciones que correspondan para cumplir con los objetivos definidos.

En relación con la infraestructura cofinanciada descrita en la Tabla 1, se ha logrado la ejecución del 95% de las obras previstas en el documento CONPES 3516, de acuerdo con la información suministrada por Transcaribe S.A. (Tramos I, II, III, IV, Va y VI).

Respecto a la obra del patio-portal El Gallo, Transcaribe S.A. realizó un proceso de selección mediante el cual contrató el 4 de febrero de 2011 a la Sociedad Portal Calicanto S.A.S. para “el diseño y construcción del portal El Gallo y el patio-taller del SITM Transcaribe, construcción y operación del desarrollo inmobiliario que compone el Portal El Gallo y la construcción del tramo de corredor comprendido entre la terminación del tramo IV y la entrada del portal patio-taller”. Este contrato de concesión se financia con el 6% de la tarifa correspondiente a \$99 pesos constantes de 2010 por cada pasaje pago, aunado a la explotación del desarrollo comercial

inmobiliario durante 50 años. Este contrato tuvo suspendida su ejecución desde el 1 de febrero de 2013 hasta el 8 de septiembre de 2014, en espera de la adjudicación de la operación del sistema, considerando la necesidad de articular el inicio de operación con la adecuación de los patios y talleres. En este sentido, el avance en la ejecución de las obras muestra que se concluyó la ejecución del tramo IV, la estructura del portal El Gallo lleva un avance del 46%, se inició la construcción de las redes para vías y parqueaderos, y aún no se ha dado inicio a la construcción de los Edificios administrativos ni de las obras de cerramiento y espacio público (Tabla 2).

**Tabla 2. Avance en la ejecución de la infraestructura asociada con la Concesión Portal Calicanto**

Actividad	Participación porcentual en el proyecto	Avance físico en la ejecución	Avance ponderado por la participación porcentual en el proyecto
Redes vías y parqueaderos	40%	10,90 %	4,36 %
Edificios	20%	00,00 %	0,00 %
Cerramiento y espacio publico	4%	00,00 %	0,00 %
Portal El Gallo	18%	46,30 %	7,85 %
Tramo IV	18%	100,00 %	18,00 %

Fuente: Transcribe S.A.

Posteriormente, el 15 de junio de 2011, Transcribe S.A. firmó contrato por un periodo de 18 años con el consorcio COLCARD de recaudo y control de flota con el objeto de realizar el montaje de todos los equipos de recaudo, la plataforma tecnológica del sistema, el sistema de comunicaciones inalámbricas, el centro de control de la operación, el sistema de video control y vigilancia de la operación, el suministro y control del medio de pago del sistema y el recaudo del dinero producto de la venta del medio de pago. El concesionario ha diseñado y suministrado el plan de implantación del sistema de recaudo y se encuentra a la espera de la totalidad de la infraestructura y flota vehicular para ejecutar las actividades contempladas en el contrato, para lo cual se suscribirá un otrosí antes del 31 de diciembre de 2014 que ampliará la etapa pre-operativa llevándola hasta el final de la misma etapa en la concesión de operación, la cual está prevista para el segundo semestre de 2015.

Para contratar la operación del sistema, Transcribe S.A. ha adelantado distintos procesos licitatorios, que no han llegado a la adjudicación, tal como se describe a continuación:

- Proceso TC-LPN-002.1-2011: Este proceso abierto en julio de 2011, contemplaba la operación con dos agentes operadores. Sin embargo, debido a las solicitudes de los pequeños propietarios de ingresar como grupo independiente, se decidió no continuar con el proceso para analizar este requerimiento.

- Proceso TC-LPN-003-2011: Una vez estructurada la licitación para tres concesionarios, en febrero de 2012 inició un nuevo proceso, en desarrollo del cual se decide que la responsabilidad sobre la desintegración física de los vehículos debe ser asumida por los concesionarios y no por el Distrito, como estaba previsto, razón por la cual se desiste del proceso.
- Proceso TC-LPN-002-2013: En abril de 2013 se da inicio a una nueva licitación considerando lo descrito en el párrafo anterior. Sin embargo, dado que mediante el decreto distrital 0862 de julio de 2013, se estableció que el combustible para el SITM de Cartagena debía ser GNV (gas natural vehicular) no se continuó con este proceso.
- Proceso TC-LPN-003-2013: En agosto de 2013 se ordenó la apertura del proceso licitatorio cuyo objeto consistía en *“Adjudicar tres (3) contratos para otorgar en igual número de concesiones la operación del sistema de transporte masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de Transcaribe S.A.”*. Sin embargo, no se presentaron propuestas y el proceso se declaró desierto.
- Proceso TC-LPN-004-2013: El 27 de diciembre de 2013 se abrió nuevamente el proceso de selección haciendo ajustes en la estructura financiera de la concesión para generar un mayor flujo de caja en la etapa de implantación del sistema. Se adjudicaron las concesiones 1 y 3 en el segundo semestre de 2014, previendo dar inicio a la operación en el segundo semestre de 2015. En relación con la concesión 2, al declararse desierta, Transcaribe S.A. y la Alcaldía de Cartagena evalúan las alternativas para la prestación del servicio en esta zona.

En términos generales, en los diferentes procesos descritos, uno de los aspectos que de manera reiterada recibió observaciones por parte de los posibles oferentes corresponde a la falta de viabilidad de los modelos financieros, dadas las obligaciones cuya fuente de pago es la tarifa. Así, se identificó la necesidad de descargar el componente de infraestructura de la tarifa, como medida para minimizar el riesgo asociado con un insuficiente flujo de caja proveniente de la operación del sistema.

Dado que al momento de la adjudicación de las concesiones de operación no se contaba con la liberación de componentes de infraestructura de la tarifa, se hizo necesaria una redistribución de otros componentes que tienen asignación dentro de la misma, con el fin de facilitar el cierre financiero. Una vez se cuente con la liberación de la infraestructura de la tarifa, se reestructurará la composición de esta última con el fin de garantizar los recursos necesarios para la adecuada operación del sistema.

En este sentido, en el esquema financiero de “Ingreso Esperado” bajo el cual se estructuró la nueva licitación, la estrategia de liberación de recursos de infraestructura permitirá mejorar el

flujo de caja para la operación sin afectar la expectativa de ingresos del concesionario. Además, permite la maduración del sistema, que como es usual, requiere mayores esfuerzos en los primeros años de operación, y redundará en la prestación de un servicio de transporte de calidad.

### III. OBJETIVO

El objetivo de este documento CONPES es presentar un balance físico y presupuestal de la implementación del SITM Transcaribe en el Distrito de Cartagena. Adicionalmente, una vez revisado el alcance del proyecto, este documento CONPES establece los nuevos términos para la participación de la Nación en el mismo.

### IV. REVISIÓN DEL ALCANCE DEL PROYECTO

En atención al estado de la infraestructura antes descrito, y atendiendo las necesidades del sistema para implementar una operación eficiente y segura, a continuación se presenta la revisión de algunos componentes.

#### A. COMPONENTE PATIOS Y PORTALES

Considerando lo contemplado en la Ley 86 de 1989<sup>7</sup>, el documento CONPES 3368 de 2005<sup>8</sup> establece los componentes a los que pueden destinarse los recursos de cofinanciación del proyecto y define en su tercer anexo los parqueaderos intermedios, como las “zonas que permiten parquear los buses del sistema en horas valle...”, considerando dentro de las actividades requeridas para adelantar el proyecto SITM, la construcción de las siguientes áreas que se incorporan en el componente patios y talleres: “Edificio e instalaciones de servicios, Edificio Administrativo, Áreas de circulación de buses, Áreas de parqueo de buses”.

De acuerdo con lo anterior, los patios y talleres hacen parte de la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento del SITM, permitiendo la prestación de servicios de control técnico y mantenimiento del material rodante, la provisión de espacios para el estacionamiento de los vehículos cuando estos no están en servicio. Debido a su ubicación los patios y talleres posibilitan la reducción de kilómetros en vacío, articulándose espacial y estratégicamente con el

---

<sup>7</sup>Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento, define el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros como “el conjunto de predios, equipos, señales, paraderos, estaciones e infraestructura vial utilizados para satisfacer la demanda de transporte en un área urbana por medios de transporte sobre rieles u otro modo de transporte”.

<sup>8</sup> Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo - Seguimiento

resto del sistema. Adicionalmente, la disponibilidad de la infraestructura es un requisito esencial a la hora de potenciar la misión del sistema (movilidad de pasajeros), razón por la cual contar con las condiciones físicas necesarias permitirá dar celeridad a la implementación total del SITM y facilitará el logro del equilibrio financiero operacional y la estabilidad del Proyecto.

Mediante el CONPES 3516 de 2008 se realizaron ajustes al diseño de la operación de Transcaribe buscando atender el 100% de la demanda de viajes en servicio público de la ciudad, lo que implica un incremento en el número de vehículos de la flota requerida. En este sentido, el patio portal El Gallo, tendrá capacidad para atender el 67% de la flota, considerando los servicios de mantenimiento, limpieza, zonas de aparcamiento, aprovisionamiento de combustible y espacios administrativos para los tres operadores, siendo necesario complementarlo con áreas adicionales donde se atienda el 33% restante de la flota.

En la estructuración inicial prevista para el Sistema se contempló en la Concesión del Patio-Portal El Gallo, además de otros conceptos que hacen parte de su remuneración, una participación en la tarifa que representa \$107,24 pesos colombianos de 2013, es decir el 6% del valor del pasaje.

Para optimizar la operación del SITM Transcaribe, se requiere redireccionar los recursos de la tarifa que se prevé desembolsar al concesionario a cargo de la construcción de la infraestructura, destinándolos al financiamiento de actividades propias de operación, lo que redundará en mayores recursos invertidos en alcanzar y mantener adecuados niveles de servicio del sistema. Por estas razones, en el presente documento CONPES se plantea un ajuste en la forma y/o fuente de pago al Concesionario Sociedad Portal Calicanto S.A.S., con nuevos aportes que se adicionarán con el presente documento y acciones complementarias de la administración Distrital de Cartagena requeridas para atender este objetivo.

De acuerdo con estimaciones de Transcaribe S.A., para garantizar la liberación de esta participación en el recaudo por tarifa del Patio-Portal, así como la provisión de áreas nuevas de estacionamiento y provisión de servicios a la totalidad de la flota que requiera la operación, se adicionarán mediante el presente documento CONPES, un valor de \$131.769 millones de pesos constantes de 2013 que consideran estudios y diseños, compra de predios, reconocimientos por reasentamientos, ejecución de infraestructura de patios y portales, así como interventorías, y estará sujeto a las condiciones de desembolso por parte de la Nación establecidas en el Numeral VIII del presente documento.

**B. ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEÑALÉTICA**

De acuerdo con el CONPES 3368, la inversión pública cofinanciada entre la Nación y las entidades territoriales deberá estar dirigida para atender el costo de los componentes del SITM que integren la infraestructura requerida para su operación. Entre estos se consideran actividades de suministro y colocación de la señalización y demarcación horizontal y vertical en las calzadas del sistema, así como toda aquella reglamentaria e informativa que se requiera dentro del mismo.

En este sentido, Transcaribe S.A. ha identificado necesidades por \$2.600 millones de pesos 2013, para diseñar e implementar un plan de señalización vial enfocado principalmente en la dotación de señales verticales y horizontales de advertencia, orientación o informativas que organicen y ubiquen el tráfico de personas o vehículos en el sistema. Esta inversión está encaminada a mejorar la seguridad vial en la troncal con el objetivo de minimizar los accidentes de tránsito y brindar un mayor nivel de información tanto a los conductores como a los usuarios del nuevo sistema, recursos que serán adicionados mediante el presente documento CONPES.

En la infraestructura del sistema, tanto en las estaciones de parada como en los patios-portales, se hace necesario establecer códigos visuales que permitan a los usuarios la identificación, entendimiento y orientación de todos los aspectos que conciernen al proceso de transporte que implica la operación del SITM.

Adicionalmente, desde el punto de vista estrictamente funcional, los sistemas organizados de transporte masivo requieren que los usuarios ubiquen con eficacia sus rutas, destinos, sitios de abordaje. Todos aquellos recursos que el sistema brinda para la movilización. Por esta razón, Transcaribe S.A. estima un valor de \$1.993 millones de pesos 2013 para el diseño e implementación del plan complementario de señalética para estaciones y portales, recursos objeto de adición mediante este documento.

**C. REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS PARA LAS RUTAS DE PRECARGA**

De acuerdo con lo planteado en el CONPES 3516 de 2008, el 79% de la demanda de transporte será atendida por el corredor troncal y el 21% restante será cubierta mediante rutas alimentadoras y complementarias. De estas, aquellas rutas para las cuales se prevé una movilización mayor a 1.000 pasajeros por hora por sentido, configurarán en conjunto la precarga del sistema. De esta manera, las rutas de precarga aportarán al sistema una mayor movilidad para los usuarios debido a que los servicios que operarán por dichas vías tendrán una mayor velocidad logrando con esto disminuir los tiempos de desplazamiento de los usuarios y una reducción de los costos operacionales que Transcaribe S.A. estima en cerca del 10%.

Los nuevos diseños operacionales generados por Transcaribe S.A. involucran la valoración de las rutas de precarga como elementos estructurantes del sistema. La importancia de la intervención de dichas vías, radica en la mejora física de los corredores por donde transitan las rutas y por consiguiente un incremento en la velocidad promedio, mejores tiempos de recorrido y menores costos operacionales mejorando la calidad en la prestación del servicio de transporte. Teniendo en cuenta el actual estado de las vías, se intervendrán 20,4 km de las rutas de precarga para completar así un total de 47 km de vías destinados a la circulación de las rutas del sistema Transcaribe.

Se mantiene lo indicado en el CONPES 3516 en el cual la Alcaldía se compromete con la intervención de 42 kilómetros de vías, cuya ejecución aún está pendiente de verificación y validación de cumplimiento, sin embargo en este sentido, el ente gestor reporta la adjudicación de contratos por parte de la Alcaldía en el segundo semestre de 2014 que contribuyen con alcanzar este compromiso.

Esta inversión en las rutas de precarga permitirá atender con mejores condiciones de tiempo y cobertura la demanda de los barrios El Pozón, Ciudadela 2000, Pasacaballos, Membrilla y Blas de Lezo, barrios considerados grandes polos generadores y atrayentes de viajes, con usuarios en su mayoría provenientes de estratos 1, 2 y 3.

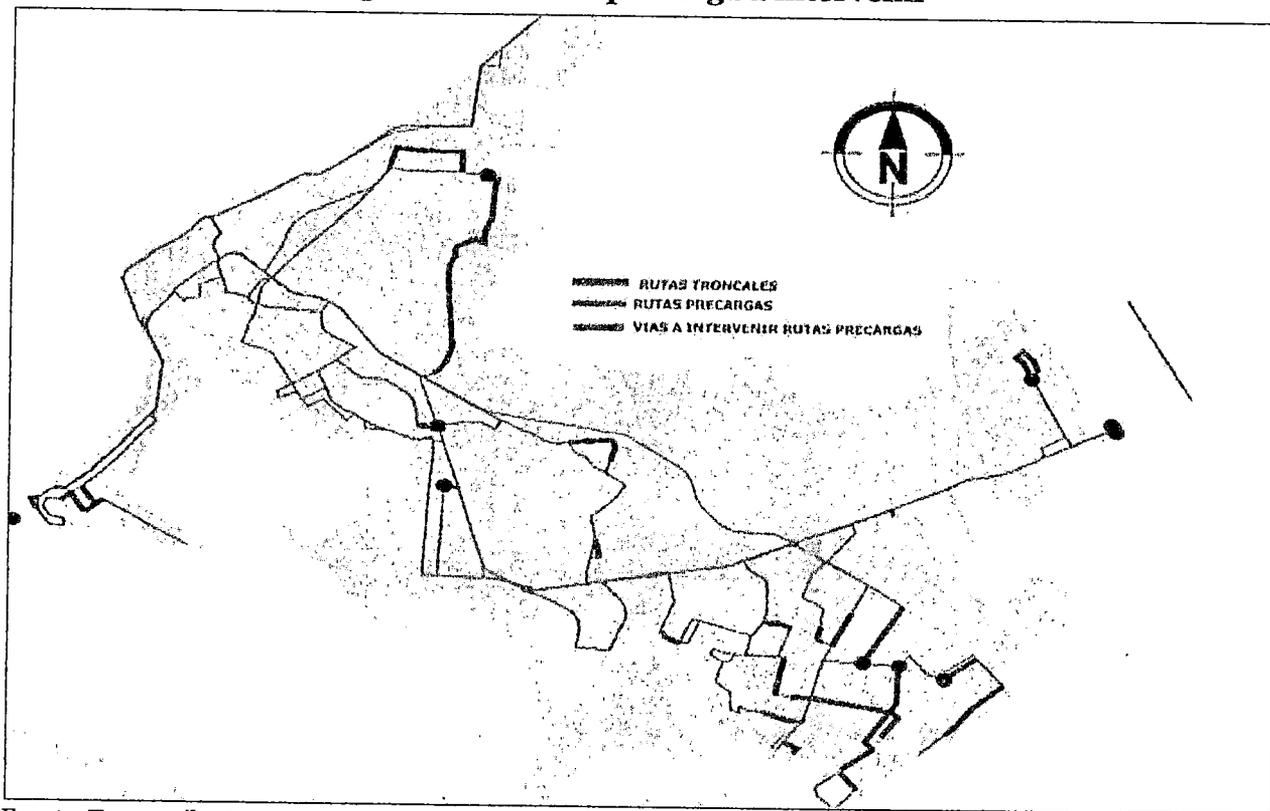
De acuerdo con estimaciones de Transcaribe S.A., esta mejora requerirá una inversión de \$44.292 millones de 2013, que será adicionada mediante el presente CONPES, y que permitirá la ejecución de obras y su interventoría, en una longitud de 20,4 km correspondientes a los corredores que se describen en la Tabla 3, de los cuales 7,8 km son vías nuevas y 12,6 km son rehabilitaciones (Figura 1).

**Tabla 3. Vías de precarga a intervenir**

Servicio	Origen-Destino	Construcción	Rehabilitación	Observaciones
		nueva		
		Km		
a103p	Bayao-Seguros Bolívar-Amparo	3,0	-	Vía a Nelson Mandela
a105p	Universidad Tecnológica-Socorro-Portal	-	1,6	Vía a U. Tecnológica, Barrio Simón Bolívar, Calle del Biffi, Barrio Anita
a107p	Blas de Lezo-Amparo	0,2	0,3	Adecuaciones puntuales, Transversal 54 (Amparo-Puente)
a113p	Pozón-Portal	0,6	0,2	Tramo Portal-Olaya, Vía interna Barrio el Pozón
a114p	El Gallo-Pradera	1,5		Vía interna sector Pradera
co03p	Blas de Lezo-Bazurto		1,9	Plan 400, Almirante Colón, Nuevo Bosque, Zaragocilla, El Cairo, Amberes
co07p	Santa Lucia-Crisanto Luque-Centro		0,9	Tramo entre Troncal de occidente-El Educador
co13p	Ciudad 2000-Torices	-	5,2	Carrera17, Daniel Lemaitre, San Francisco, Esperanza, Blas de Lezo a Simón Bolívar
co14p	La Paz-Castillo Grande		2,5	Carrera 14, Canapote
c112pv	La Boquilla-El Laguito	2,5		Vía en la Boquilla
<b>TOTAL</b>		<b>7,8</b>	<b>12,6</b>	

Fuente: Transcaribe S.A.

**Figura 1. Rutas de precarga a intervenir**



Fuente: Transcaribe S.A.

**D. PARADEROS PARA RUTAS PRETRONCALES**

El mobiliario urbano es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública como bancos, papeleras, barreras de tráfico, buzones, bolardos, baldosas, adoquines y paraderos de transporte público, entre otros, constituyendo obras de urbanismo y paisajismo requeridas para el buen funcionamiento del SITM, cuya cofinanciación se considera en el Anexo 3 del CONPES 3368.

En concordancia con lo anterior, se ha identificado en los SITM de Cali, Barranquilla o Pereira que se encuentran en operación, la necesidad de fortalecer los esquemas de atracción de la demanda, mediante la incorporación de paraderos en los corredores pretroncales<sup>1</sup>, proporcionando mejores condiciones en las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, brindando al usuario múltiples beneficios en el servicio recibido, tales como identificación clara de los paraderos del SITM, mejoramiento en las condiciones de confort como protección de la intemperie y bancas, e información al usuario respecto a rutas, recorridos y frecuencias.

Por lo anterior, se requiere incluir dentro del alcance del proyecto el suministro e instalación del mobiliario urbano necesario para ofrecer condiciones adecuadas en la espera del servicio y atender las necesidades de la población con movilidad reducida, aspectos que mejoran la percepción del usuario frente al SITM.

De conformidad con lo anterior, Transcaribe S.A. valoró las inversiones requeridas para ejecutar las actividades de amueblamiento urbano en los paraderos de las rutas pretroncales<sup>9</sup>, el cual se adiciona mediante el presente CONPES, y asciende a 4.148,9 millones de pesos de 2013 (Tabla 4).

**Tabla 4. Inversión en paraderos**

Ítem	Valor
Costo Unitario paradero	\$ 9,2 millones
Paraderos a adecuar	409 paraderos
Valor total paraderos	\$ 3.771,8 millones
Interventoría	\$ 377,1 millones
<b>Costo total</b>	<b>\$4.148,9 millones</b>

Nota: A partir de análisis de precios unitarios. Valores en pesos corrientes de 2013.

Fuente: Transcaribe S.A.

<sup>9</sup> Los corredores pretroncales son vías que sin ser troncales ni exclusivas, hacen parte integral de la operación del sistema, por movilizar demandas de viajes superiores a 1.000 pasajeros hora por sentido. Se prevé intervenir las rutas pretroncales Campanos-centro, Portal-centro, Rodeo-Centro, Terminal Intermunicipal-Crespo y Ciudadela 2000-Bocagrande.

## V. IMPACTOS GENERADOS POR EL SISTEMA

La evaluación económica de proyectos de inversión pública se basa en el análisis Beneficio - Costo, cuyo objetivo es ejecutar aquellos proyectos, dentro de las limitaciones presupuestales, en los cuales los 'beneficios netos', en términos de los objetivos relevantes que se persiguen, excedan a aquellos de la mejor alternativa de inversión disponible.

De acuerdo con lo anterior, la inversión a realizar en las rutas de precarga, portales y patios, aunado al cambio del combustible con el que van a operar los vehículos del sistema (de Diésel a GNV), logrará una disminución de los tiempos de traslado de los usuarios, kilómetros en vacío y emisión de gases efecto invernadero. En este sentido, al incorporar los elementos señalados en la sección anterior, así como aquellos relacionados con los costos operacionales, accidentalidad y potencial de generación de empleo, se espera que en la cuantificación de los beneficios esperados del sistema, el valor presente neto (con tasa de descuento del 12%) alcance los \$ 313.411 millones de pesos de 2013, la relación beneficio-costos de 1,37 (un proyecto es viable si esta relación es superior a 1,00) y la tasa interna de retorno social alcance el 22,4%.

### A. IMPACTO TÉCNICO-ECONÓMICO

Las inversiones que se realizarán en la construcción del patio principal El Gallo, las vías de rutas de precarga, los patios complementarios y demás componentes incluidos en este documento CONPES permitirán durante los 19 años más 5 meses del plazo de la concesión de operación, ahorros de cerca de \$60.000 millones de pesos de 2013, calculados a partir de los modelos de operación con y sin proyecto. Dichos ahorros se generarían por mejorar las velocidades de las rutas de precarga, un mayor flujo de caja de la operación gracias a la despignoración de la participación de infraestructura en la tarifa, optimización de los costos de mantenimiento y la disminución de los kilómetros en vacío del sistema.

### B. IMPACTO FÍSICO-ESPACIAL

Con la construcción del 95% de la infraestructura de la troncal del SITM de Cartagena, correspondiente a los tramos I, II, III, IV, V-A y VI, el 87,5% de las estaciones de paradas, las pretroncales y el inicio de la construcción del portal y el patio taller del sistema, se garantiza contar con la infraestructura requerida para dar inicio a la operación regular del sistema, planteada para el segundo semestre de 2015. Las inversiones hechas con el proyecto han generado una mayor dinámica en la ciudad, un mejoramiento comercial de las zonas donde se han realizado las intervenciones, un incremento en la calidad de las condiciones urbanísticas, sociales y ambientales

y una disminución en los tiempos de desplazamiento en el sistema.

Con el nuevo alcance en infraestructura contemplado en el presente documento CONPES se espera mejorar la movilidad en todo el sistema, la integración de los diferentes sectores y la dotación de espacios urbanos de la ciudad con cerca de 15.600 m<sup>2</sup> adicionales a los contemplados en el documento CONPES 3516 de 2008 (se esperaba contar con más de 30.000 m<sup>2</sup>).

### C. IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL

Según información suministrada por Transcaribe S.A., con la construcción de las obras del Sistema se generaron 7.032 empleos temporales directos e indirectos entre diciembre de 2005 y marzo de 2014. Durante la ejecución de las obras planteadas en este documento CONPES, se espera generar cerca de 3.661 empleos temporales adicionales. Aunado a lo anterior, con la puesta en marcha del sistema se estima que se generarán 2.378 nuevos empleos directos permanentes, tal como se indica en la Tabla 5.

**Tabla 5. Indicadores de beneficios esperados para el SITM Transcaribe**

<b>Generador</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Empleos temporales directos e indirectos</b>	
Construcción periodo diciembre 2005 a marzo 2014	7.032
Construcción obras incorporadas en el presente CONPES	3.661
<b>Total</b>	<b>10.693</b>
<b>Empleos permanentes esperados para la operación</b>	
Concesionarios de operación	2.085
Concesionario de recaudo	178
Transcaribe S.A.	115
<b>Total</b>	<b>2.378</b>

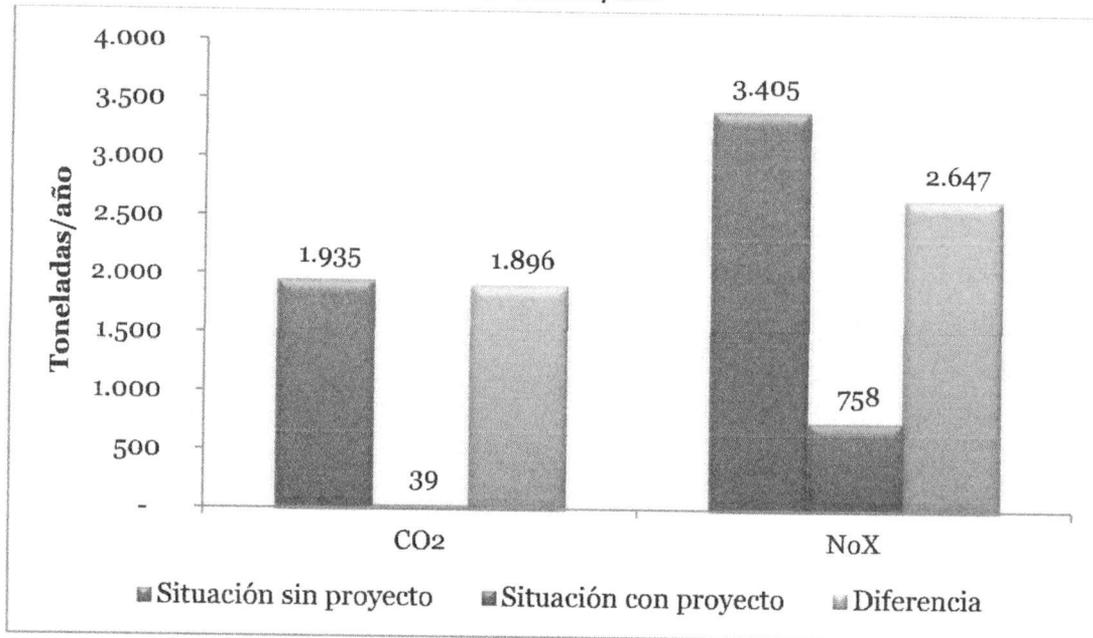
Fuente: Transcaribe S.A.

Las nuevas inversiones contempladas en este documento se espera redunden en mejoras en la calidad de vida de los habitantes y usuarios del sistema, dando a los habitantes una mayor movilidad, un mejoramiento de las condiciones urbanísticas, sociales y ambientales y una disminución en los tiempos de desplazamiento en el sistema.

Complementariamente, el cambio de combustible que tendrán los vehículos al pasar de Diésel a GNV genera reducción de emisiones atmosféricas y de gases efecto invernadero, como se observa en el Gráfico 1, situación que a su vez se refleja en la reducción de problemas de salud pública y de costos de los servicios de salud. En este sentido, la implementación del uso de GNV como combustible de toda la flota del SITM generará beneficios ambientales por la reducción de

emisiones de contaminantes<sup>10</sup> (aproximadamente 4.544 toneladas) por un valor cercano a los \$15.477 millones de 2013.

**Gráfico 1. Reducción de Emisiones de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) y Óxidos de Nitrógeno (NoX) en Cartagena**  
Toneladas/año



Fuente: Transcribe S.A.

## VI. BALANCE FINANCIERO

Esta sección presenta el balance financiero de la implementación del sistema teniendo como base los documentos previstos en el documento CONPES 3516 de 2008 y los recursos estimados según la revisión aquí realizada del alcance del proyecto. De acuerdo con lo que se establece a continuación en la Tabla 6, con los valores a adicionar, los diferentes componentes mantienen una participación porcentual en la composición del proyecto similar a la contenida en el CONPES 3516, destinándose el 21% a bienes, el 64% a Obras, 5% de interventorías, un 1% a estudios y diseños y finalmente un 8% asociado con costos financieros. Por su parte, los recursos a adicionar corresponden mayoritariamente al componente Obras, y en particular a los ítems patios y portales y rutas de precarga, inversiones que representan el 45% y el 18% respectivamente del valor a adicionar mediante el presente documento CONPES.

<sup>10</sup> Valores estimados teóricamente considerando las diferencias en términos de emisiones contaminantes según el tipo, modelo, y combustible utilizado actualmente comparativamente con las emisiones que se espera generar con la nueva flota, combustible y operación del sistema.

**Tabla 6. Balance financiero del SITM Transcaribe.**

Adquisiciones del proyecto	CONPES 3516 de 2008		Valor a incluir mediante la presente revisión	Valor total del proyecto incluido nuevo alcance y reconfiguración de componentes	Recursos ejecutados	
	Millones constantes de 2007	Millones constantes de 2013	Millones constantes de 2013		Millones constantes de 2013	% del proyecto
<b>Bienes (predios y reasentamientos)</b>	<b>64.942</b>	<b>79.706</b>	<b>21.763</b>	<b>148.332</b>	<b>126.569</b>	<b>85%</b>
<b>Obras</b>	<b>276.279</b>	<b>339.090</b>	<b>149.810</b>	<b>443.275</b>	<b>293.465</b>	<b>66%</b>
Corredores troncales	242.540	297.680	-	279.849	279.849	100%
Estación de cabecera	14.197	17.425	-	0	-	0%
Pretroncales	19.542	23.985	-	13.616	13.616	100%
Rutas de precarga	-	-	39.896	39.896	-	0%
Paraderos rutas pretroncales y de precarga	-	-	3.772	3.772	-	0%
Señalética para estaciones y portales	-	-	1.993	1.993	-	0%
Señalización horizontal y vertical	-	-	2.261	2.261	-	0%
Patios y portales	-	-	101.887	101.887	-	0%
<b>Interventorías</b>	<b>19.486</b>	<b>23.916</b>	<b>11.726</b>	<b>36.746</b>	<b>25.021</b>	<b>68%</b>
<b>Otros costos (estudios/diseños)</b>	<b>2.173</b>	<b>2.667</b>	<b>1.506</b>	<b>8.084</b>	<b>6.579</b>	<b>81%</b>
<b>Costos financieros</b>	<b>26.000</b>	<b>19,782</b>	<b>40,266</b>	<b>53,793</b>	<b>2.004</b>	<b>4%</b>
<b>Total proyecto</b>	<b>388.879</b>	<b>465,160</b>	<b>225,071</b>	<b>690,231</b>	<b>453.637</b>	<b>66%</b>

Fuente: Transcaribe S.A.

El valor establecido en el documento CONPES 3516 de 2008 para la Estación de Cabecera, era de \$17.424.763.954 pesos de 2013, recursos que fueron invertidos en la adquisición del lote donde se construye esta infraestructura mediante el mecanismo de concesión. De estos recursos se destinaron \$8.995.068.316 pesos de 2013 para otros componentes de acuerdo con las necesidades del proyecto y el valor restante (\$8.429.695.638) junto con aportes adicionales del Distrito (\$8.995.068.316) se destinó a la compra del predio antes mencionado.

Considerando lo anteriormente expuesto, en el balance financiero del proyecto presentado en la Tabla 6, se evidencia una recomposición de algunos de los componentes<sup>11</sup>, tales como vías pretroncales, en las que se alcanzó la meta esperada (25,90 km) con una inversión menor (\$13.616 millones de pesos de 2013) a la establecida en el CONPES 3516 de 2008 (\$23.985 millones de pesos de 2013) o Bienes (predios y reasentamientos) en donde se incrementó la inversión.

<sup>11</sup> En el marco del CONPES 3368 de 2005, que establece: "Para efectos de los proyectos del SITM, en relación con los ahorros financieros y/o menores costos de infraestructura respecto a lo determinado en cada uno de los documentos CONPES y los convenios de cofinanciación de cada proyecto de SITM, éstos podrán ser utilizados por el mismo proyecto para atender nuevos costos de componentes de dicho SITM que estén incluidos dentro de la utilización de los recursos cofinanciables y siempre y cuando con ellos no se afecten los objetivos de cada proyecto de SITM".

## VII. FINANCIACIÓN<sup>12</sup>

De conformidad con el Documento CONPES 3516 de 2008 se estableció un valor de la inversión pública en el proyecto SITM Transcaribe equivalente a \$465.160.007.028 pesos constantes de 2013<sup>13</sup>. La revisión del alcance del proyecto, propuesta en el presente documento CONPES, adicionará al proyecto \$225.070.535.034 pesos constantes de 2013, de los cuales la Nación aportará \$ 140.886.673.849 pesos de 2013 (63%) y el Distrito aportará \$84.183.861.185 pesos de 2013 (37%).

A continuación se describe el perfil de los aportes de la Nación y del Distrito de Cartagena, así como las reglas de participación de la Nación en la financiación del proyecto.

### A. PERFIL DE APORTES POR FUENTE

Con base en lo descrito en el presente documento se hace necesario modificar el perfil de aportes por parte de la Nación y del Distrito para cumplir con las obligaciones al proyecto. En la Tabla 7 se describen los aportes de las partes considerados en el CONPES 3516 de 2008, así como los que serán objeto de adición mediante el presente documento CONPES; como se observa, los aportes del Distrito se realizarán en un lapso de 6 años comprendidos entre el 2015 y el 2020, y los de la Nación, en 4 años correspondientes al periodo 2018 a 2021.

<sup>12</sup> El documento recibió aval del CONFIS (Anexo 2).

<sup>13</sup> El documento CONPES 3516 estableció el monto a pesos constantes de 2007 de \$388.879.174.273. El Distrito ha realizado aportes adicionales de \$8.995.068.316 pesos de 2013.

Tabla 7. Balance financiero del SITM Transcaribe.

Vigencia	Recursos CONPES 3516 de 2008		Total recursos revisión alcance del proyecto		
	Aportes Distrito	Aportes Nación	Aportes Distrito	Aportes Nación	Aportes Nación
	Pesos constantes de 2013		Pesos constantes de 2013		Pesos corrientes
2004	14.603.974.626	26.581.734.684	14.603.974.626	26.581.734.684	18.706.000.000
2005	16.125.495.065	35.427.420.927	16.125.495.065	35.427.420.927	26.140.000.000
2006	17.191.515.232		17.191.515.232		
2007	15.588.008.352		15.588.008.352		
2008	19.805.620.084	46.274.848.020	19.805.620.084	46.274.848.020	40.595.025.807
2009	21.774.988.679	53.288.076.031	21.774.988.679	53.288.076.031	47.682.391.894
2010	20.647.105.764	28.419.577.578	20.647.105.764	28.419.577.578	26.236.085.736
2011	16.196.205.095	104.427.336.000	16.196.205.095	104.427.336.000	100.000.000.000
2012	10.807.546.894		10.807.546.894		
2013	9.005.485.680		9.005.485.680		
2014					
2015			8,451,504,711		
2016			9,653,909,337		
2017			13,960,775,673		
2018			19,187,125,557	43.130.439.219	50.000.000.000
2019			18,612,004,393	41.874.212.834	50.000.000.000
2020			14,318,541,515	40.654.575.567	50.000.000.000
2021				15.227.446.228	19.289.673.298
<b>Total</b>	<b>161.745.945.470</b>	<b>294.418.993.241</b>	<b>245.929,806,655</b>	<b>435.305.667.090</b>	
	<b>456.164.938.711</b>		<b>681,235,473,745</b>		

Fuente: Transcaribe S.A.

**B. REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE LA NACIÓN**

Con base en lo previsto en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, la Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en los Sistemas de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con entre el 40% y el 70% del servicio de la deuda del proyecto. Teniendo en cuenta que Transcaribe S.A. es el responsable del desarrollo del proyecto y ha realizado, entre otras actividades, los estudios y diseños de la infraestructura del sistema y sus respectivos presupuestos, el Distrito de Cartagena y Transcaribe S.A. son los entes competentes para administrar los riesgos del proyecto, tales como pagos relacionados con garantías de ingreso, mayor valor del proyecto y/o mayor duración de la obra durante la construcción o la operación del SITM, entre otros. Como consecuencia de lo anterior, la Nación cofinanciará el SITM en un monto fijo y sus aportes no podrán superar los montos establecidos en este documento y en el convenio de cofinanciación que se suscriba; en consecuencia, cualquier valor adicional o por encima del estimado para el proyecto correrá a cargo de las autoridades locales.

Complementariamente, si la fuente de financiación de los aportes de la Nación es la banca multilateral, Transcaribe S.A. y el Distrito de Cartagena deberán adelantar las gestiones correspondientes para que los recursos recibidos como aportes de la Nación se apliquen solamente a aquellas actividades elegibles para financiación por la banca multilateral respectiva, de acuerdo con sus disposiciones aplicables.

Tanto en el CONPES 3259 de 2003 como en el convenio de cofinanciación se define el alcance de las inversiones susceptibles de ser cofinanciadas, las cuales son ajustadas en el presente documento de conformidad con el Anexo 1, buscando la unificación de elementos cofinanciables en los SITM. En este sentido, según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto reglamentario 3109 de 1997<sup>14</sup>, los recursos aportados por la Nación y el Municipio solamente podrán ser destinados al pago de los componentes definidos en el Anexo 1 del presente documento.

Finalmente, es preciso señalar que el Distrito podrá modificar el perfil de aportes con el fin de optimizar la ejecución de los recursos pero en ningún momento podrá incumplir los límites establecidos en el Art. 2 de la Ley 310 de 1996. La modificación del perfil de aportes deberá cumplir con los lineamientos del documento CONPES 3368 y los que los modifiquen o sustituyan formalmente.

---

<sup>14</sup> Por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la Nación, "Los recursos que apropie la Nación en dinero y en especie para cofinanciar un sistema de servicio público de transporte masivo de pasajeros estarán dirigidos a obras civiles, superestructura, equipos y otros costos siempre y cuando se destinen únicamente para atender el costo de los componentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo. En todo caso, los aportes de la Nación no se podrán utilizar para el mantenimiento, operación y administración del sistema público de transporte masivo de pasajeros".

### VIII. CONDICIONES PARA EFECTUAR LOS DESEMBOLSOS POR PARTE DE LA NACIÓN

El desembolso de los recursos que se encuentran a cargo de la Nación para la cofinanciación de los componentes adicionales en el presente documento CONPES estará sujeto al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción del SITM Transcaribe. A su vez, el plan de acción será objeto de aprobación a más tardar el 30 de marzo de 2015 por parte de la junta directiva de Transcaribe S.A. y de seguimiento permanente por parte del Ministerio de Transporte. Además, este debe considerar como mínimo los aspectos que se listan a continuación, incluir cronograma con fechas previstas e indicadores de cumplimiento:

- Adjudicación de las concesiones de operación del SITM
- Ajuste en la forma de pago del patio portal El Gallo contemplada en el presente documento.
- Terminación de infraestructura del portal y patio El Gallo.
- Culminación de las obras pendientes del corredor troncal y corredores pretroncales.
- Obras relacionadas con paraderos, señalización y señalética.
- Montaje de los puntos de ventas externos requeridos.
- Montaje y prueba de equipos de recaudo.
- Inicio de operaciones.
- Reestructuración de rutas del transporte público colectivo.
- Reducción de la oferta (paralelismo e ilegalidad).
- Elaboración de diseños, gestión predial, estructuración y demás acciones requeridas para la construcción de las áreas de estacionamiento complementarias.

Adicionalmente, los aportes considerados en el presente documento asociados con el componente patios y portales sólo podrán contar con la aprobación de vigencias futuras y ser incorporados en el Convenio de Cofinanciación una vez se cumpla con las siguientes condiciones que serán objeto de seguimiento por parte del Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación:

1. Para el patio-portal El Gallo, Transcaribe S.A. deberá establecer la estrategia de negociación para el ajuste en la forma de pago al Concesionario Portal Calicanto S.A.S., junto con su correspondiente modelo financiero, esquema que deberá ser revisado por la Junta Directiva.
2. En el caso de las áreas adicionales para construcción de patios y talleres, una vez se cuente con el 50% de la flota operativa y las condiciones del sistema así lo requieran, Transcaribe S.A. deberá presentar una propuesta considerando las necesidades del sistema, el cronograma de entrada de la flota, la disponibilidad y costo de los predios, el diseño a detalle de la infraestructura, la discriminación de los costos y beneficios que genera su construcción, y los demás puntos que se le soliciten.

## IX. CRONOGRAMA Y FASES DE IMPLEMENTACIÓN

Se prevé que las inversiones planteadas en el CONPES 3516 y las que se adicionan mediante el presente documento CONPES estén plenamente implementadas en el año 2019, sujetas a los compromisos que se adquieran en el plan de acción definido en la Sección VIII del presente documento. Específicamente, se establece que la etapa de estudios y diseños para los componentes patios y portales, señalética y señalización, vías de precarga y paraderos, se desarrollará entre marzo de 2015 y agosto de 2016; la totalidad de las obras contempladas iniciará ejecución en el año 2015, y se prevé que estén culminadas en 2019 (Tabla 8).

**Tabla 8. Cronograma indicativo de etapas de ejecución del proyecto**

<b>Componentes</b>	<b>Etapla inicial: estudios y diseños</b>	<b>Etapla Final: Construcción</b>
Patios y portales	Abril de 2015 - febrero de 2016.	Febrero de 2015 - agosto de 2019.
Señalética y señalización	Junio de 2015 - abril de 2016.	Abril de 2015 - octubre de 2016.
Vías de precarga	Marzo de 2015 – marzo de 2016.	Junio 2105 - noviembre de 2018.
Paraderos	Junio de 2015 - agosto de 2016.	Septiembre de 2015 - diciembre de 2016.

Fuente: Transcribe S.A.

## X. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Para efectos de control, seguimiento y aseguramiento del logro de los objetivos planteados en el presente documento CONPES, se proponen las siguientes actividades:

1. Una vez el SITM entre en operación, Transcribe S.A. deberá entregar reportes mensuales a la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte. Estos deben incluir indicadores relacionados con la construcción de la infraestructura, con la puesta en marcha del sistema y con la operación: flota en operación, Índice de pasajeros por kilómetro, puntos de venta en operación, pasajeros movilizadados, entre otros.
2. Reporte mensual de seguimiento por parte de Transcribe S.A. a la UMUS del Ministerio de Transporte del cumplimiento del Plan de Acción.

Adicionalmente, se deberá crear un comité técnico de seguimiento, compuesto por delegados del Ministerio de Transporte, el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto específico de revisar el avance de la implementación del sistema, en el ámbito de sus competencias.

## XI. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social:

1. Aprobar los lineamientos de participación de la Nación en el SITM de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el presente documento CONPES. (Diciembre de 2014).
2. Solicitar, dentro de sus competencias, al Ministerio de Transporte y Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrir con el Distrito de Cartagena y Transcaribe S.A. a la suscripción de un nuevo convenio de cofinanciación u otrosí al convenio actual, para ajustar los términos y perfiles de aportes al proyecto de acuerdo con lo establecido en este documento, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. (Diciembre de 2014 a febrero de 2015).
3. Solicitar al Ministerio de Transporte establecer, conjuntamente con el Distrito de Cartagena y Transcaribe S.A., un plan de acción que incluya las gestiones y metas que son responsabilidad del Distrito de Cartagena, acorde con el numeral VIII del presente documento CONPES. Los desembolsos de la Nación al proyecto estarán condicionados al cumplimiento de las metas establecidas en dicho plan. (Enero de 2015 a febrero de 2015).
4. Sugerir al Distrito de Cartagena y a Transcaribe S.A., de manera conjunta, y de acuerdo a sus respectivas competencias:
  - a. Concurrir con la Nación a la suscripción de un nuevo convenio de cofinanciación u otrosí al convenio actual de acuerdo con los hitos planteados en este documento. (Diciembre de 2014 a febrero de 2015).
  - b. Adelantar las gestiones para cumplir los indicadores de gasto de Ley y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo con el Artículo 80 de la Ley 617 de 2000, y los procedimientos de las autoridades respectivas. El Distrito, previo a la suscripción del otrosí al Convenio de Cofinanciación o nuevo Convenio deberá demostrar que cuenta con los recursos necesarios, destinados específicamente a los elementos cofinanciables del Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente documento CONPES. (Diciembre de 2014).
  - c. Tramitar las autorizaciones, solicitudes de endeudamiento, convenios y demás procedimientos necesarios para la consecución de los recursos correspondientes a la inversión pública del proyecto de acuerdo con lo establecido en este documento, presentando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los soportes de las fuentes de recursos correspondientes. (Diciembre de 2014).
  - d. Establecer conjuntamente con el Ministerio de Transporte y el Distrito un Plan de Acción

- que incluya las gestiones y metas que son responsabilidad del Municipio, acorde con el numeral VIII del presente documento CONPES. El Plan de Acción debe quedar aprobado por la Junta Directiva de Transcaribe S.A. La Asamblea de Accionistas de Transcaribe S.A. debe establecer la obligación de la Junta Directiva de hacerle seguimiento trimestral al Plan de Acción. Los desembolsos de la Nación al Proyecto estarán condicionados al cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan. (Enero de 2015 a febrero de 2015).
- e. Cubrir los costos financieros que se generen por la ejecución de las obras, con recursos diferentes a los de la cofinanciación, por ejemplo provenientes de ahorros por licitaciones en construcción o por consecución de nuevos recursos por participación privada. (Marzo de 2015 a febrero de 2019).
5. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación elaborar el reporte periódico de seguimiento del documento CONPES con los cortes establecidos en la Tabla 9, así como el respectivo informe de cierre.

**Tabla 9: Cronograma de seguimiento**

<b>Corte</b>	<b>Mes y año</b>
Primer corte	Marzo de 2015
Segundo corte	Marzo de 2016
Tercer corte	Marzo de 2017
Cuarto corte	Marzo de 2018
Informe de cierre	Marzo de 2019

**XII. BIBLIOGRAFÍA**

República de Colombia, Congreso de Colombia. (1989). Ley 86 de 1989, *Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento*.

República de Colombia, Congreso de Colombia. (1996). Ley 310 de 1996, *Por medio del cual se modifica la Ley 86 de 1989, "Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento"*.

República de Colombia, Congreso de Colombia. (2011). Ley 1450 de 2011, *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*.

República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2003). *CONPES 3260 de 2003, Política Nacional de Transporte Urbano y masivo*.

República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2003). *CONPES 3259 de 2003, Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena-Transcaribe*.

República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2005). *CONPES 3368 de 2005, Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo -Seguimiento*. República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2008). *CONPES 3516 de 2008, Sistema Integrado de Transporte masivo para el Distrito de Cartagena D.T. y C. Seguimiento y modificación*.

**XIII. SIGLAS**

CO <sub>2</sub> :	Dióxido de Carbono
CONPES:	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIES:	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
DIFP:	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP:	Departamento Nacional de Planeación
D. T y C.	Distrito Turístico y Cultural
GNV:	Gas Natural Vehicular
NoX:	Óxidos de Nitrógeno
OAJ:	Oficina Asesora Jurídica
PND:	Plan Nacional de Desarrollo
SITM:	Sistema Integrado de Transporte Masivo
UMUS:	Unidad de Movilidad Urbana Sostenible

**ANEXO 1. Lista de componentes generales**

Las inversiones que se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del proyecto SITM deberán estar dirigidas únicamente para atender el costo de los componentes del SITM que integran la infraestructura requerida para su operación. La lista general de componentes que desarrolla las principales actividades que se consideran viables para la utilización de los recursos de la Nación y las Entidades Territoriales, son las siguientes:

**Tabla 9. Componentes generales**

COMPONENTE	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
<p>Carriles de circulación, para los vehículos del SITM en vías troncales y pre-troncales del SITM, para servicio del transporte masivo urbano.</p>	<p>Son los carriles centrales de la vía, previstos para la circulación exclusiva de los vehículos de transporte público pertenecientes al SITM, con carriles de adelantamiento en zonas de estación, ingreso y salida a estaciones de cabecera o donde la demanda a si lo amerite. En algunos ejes viales, se puede implantar pre-troncales del SITM, con carriles no segregados por donde circularan vehículo del SITM, utilizando los carriles de tráfico mixto.</p>	<p>Las labores de construcción, ampliación o rehabilitación de estos carriles comprenden las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demolición total, incluyendo cimentaciones existentes y retiro de las construcciones en la franja destinada para el proyecto.</li> <li>• Demoliciones de todo tipo, incluyendo entre otros, desmonte y traslado de estructuras, pavimentos, andenes, cunetas, sardineles y demás elementos que se requieran retirar para el desarrollo de las obras.</li> <li>• Desmonte y traslado de elementos estructurales y redes de servicio público, que se encuentren en sus inmediaciones.</li> <li>• Excavaciones de todo tipo comprometidas con la implantación de la infraestructura del SITM.</li> <li>• Nivelación y conformación de sub-rasantes, incluyendo rellenos en material seleccionado.</li> <li>• Construcción de sub-bases granulares, bases granulares bases estabilizadas y bases asfálticas.</li> <li>• Construcción de las calzadas del Sistema en pavimento de concreto hidráulico y/o asfáltico y/o articulado.</li> <li>• Empalme con las bocacalles existentes (vía y espacio público).</li> <li>• Construcción de cunetas, filtros y obras de sub-drenaje para vías.</li> <li>• Construcción de obras de estabilización y protección que se requieran para mantener la estabilidad de los carriles exclusivos, que no sean responsabilidad de ninguna empresa de servicio público.</li> <li>• Construcción de separadores, barreras, canalizadores y sus obras complementarias, que se requieren para generar condiciones de seguridad a la vía.</li> <li>• Suministro y colocación de la señalización y demarcación horizontal y vertical en las calzadas del Sistema.</li> <li>• Adecuación de la infraestructura del sistema de semaforización.</li> </ul>

COMPONENTE	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Carriles tráfico mixto	Son los carriles viales, previstos para la circulación de todo tipo de vehículos sobre los corredores que hacen parte del Sistema o que se requiere mejorar debido al cambio de las condiciones de tráfico de la ciudad ocasionadas por la implementación del SITM.	Incluye las actividades que se desarrollaron en el componente anterior, pero solamente para los carriles de tráfico mixto que se requieran sustituir o rehabilitar, por ocasión de la implantación de los carriles del SITM y que estén soportados en el estudio de tráfico.
Espacio público	Son aquellas obras de urbanismo y paisajismo que se requieren implementar para el buen funcionamiento del SITM.	<p>Las labores de construcción, ampliación, rehabilitación y reconstrucción de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de andenes, plazoletas de acceso, ciclo rutas, mobiliario urbano, y abordadores que garanticen la movilidad y accesibilidad al sistema.</li> <li>• Construcción de cunetas, filtros y obras de subdrenaje para las zonas de espacio público.</li> <li>• Construcción de obras menores de estabilización y protección, que se requieran para mantener la estabilidad de los andenes.</li> <li>• Construcción de obras de paisajismo que incluyan las operaciones estructurantes, en lo que respecta a arquitectura y mobiliario urbano, así como el manejo, siembra y traslado de las especies a implantar.</li> <li>• Suministro y colocación de la señalización y demarcación horizontal y vertical en las zonas de espacio público.</li> </ul>
Intersecciones vehiculares y peatonales a nivel y desnivel.	Son las obras civiles que requiere el SITM para garantizar un buen nivel de servicio a los buses troncales y pretroncales, así como garantizar el paso seguro de los peatones que ingresan al sistema.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las intersecciones a nivel y a desnivel, vehiculares y peatonales (puentes, pasos deprimidos, túneles <i>box culvert</i>, viaductos y otras estructuras) que se requieran para el óptimo funcionamiento del Sistema.</li> <li>• Mantenimiento y Actualización Sísmica de las estructuras de paso a desnivel tanto vehicular como peatonal, en lo que respecta a las nuevas cargas (buses y peatones).</li> </ul>
Redes de servicio público	Son las redes de acueducto y alcantarillado, eléctricas, de alumbrado público, telefónicas, gas, voz y datos y de seguridad que se encuentran en servicio en el corredor troncal.	Comprenden las labores de protección y traslado de las redes de servicios, incluyendo protecciones y estructuras que deben realizarse por ocasión de la implementación del SITM.
Estaciones sencillas	Las estaciones del sistema troncal son espacios cerrados y cubiertos, con pago a la entrada, que sirven para atender a los pasajeros que se acercan caminando, en bicicleta o en cualquier otro modo de transporte sin	Comprende la construcción de la cimentación e infraestructura, así como el montaje e instalación de los servicios y redes que requiere la misma. Igualmente incluye los diseños de demarcación y señalización horizontal y vertical, reglamentaria e informativa a implementarse dentro del Sistema, la cuál debe ser homogénea para todo el corredor.

COMPONENTE	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
	que exista integración tarifaria.	
Estaciones de Integración de Cabecera	Son estaciones ubicadas en los puntos de inicio y finalización de las rutas troncales. En estas estaciones se realizan trasbordos entre rutas troncales y rutas alimentadoras e intermunicipales.	Para permitir el trasbordo de pasajeros, entre los diferentes modos de transporte y vehículos, se requieren de las siguientes zonas puntos, edificaciones e instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto y áreas de acceso de buses.</li> <li>• Puntos de acceso peatonal.</li> <li>• Edificio e instalaciones de servicios.</li> <li>• Edificio Administrativo.</li> <li>• Plataformas de Embarque y Desembarque.</li> <li>• Área de Circulación de Buses.</li> </ul>
Estaciones de Integración Intermedia	Son estaciones ubicadas en puntos sobre los corredores principales en los que los usuarios pueden realizar trasbordos entre rutas alimentadoras urbanas y rutas troncales.	Comprende la construcción de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto y áreas de acceso de buses.</li> <li>• Puntos de acceso peatonal.</li> <li>• Edificio e instalaciones de servicios.</li> <li>• Edificio Administrativo.</li> <li>• Plataformas de Embarque y Desembarque.</li> <li>• Área de Circulación.</li> </ul>
Estaciones de transferencia	Son estaciones ubicadas en los puntos de intersección de dos o más troncales, o de donde no se pueda realizar una integración física (que un bus de una troncal pueda tomar la otra troncal en cualquiera de los sentidos), se requiere crear un punto de integración que permita a los usuarios cambiar de troncal sin salir del sistema (Zona paga).	Comprende la construcción de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntos y áreas de acceso de pasajeros.</li> <li>• Edificio e instalaciones de servicios.</li> <li>• Edificio administrativo.</li> <li>• Área de circulación de peatones.</li> </ul>
Patios y Talleres	En esta infraestructura se realizan actividades de parqueo, mantenimiento, abastecimiento de la flota del SITM.	Para permitir las labores de revisión y mantenimiento, se requiere de las siguientes zonas, edificaciones e instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto y área de acceso de buses</li> <li>• Cárcamos de Mantenimiento.</li> <li>• Área de Taller, latonería y pintura</li> <li>• Área de parqueo</li> <li>• Áreas administrativas</li> <li>• Área de lavado</li> <li>• Área de abastecimiento de combustible</li> </ul> Incluye la adquisición del o los predios necesarios para su implantación
Vías de precarga	Vías por las cuales circulan servicios de alimentación a las troncales del SITM, que se integran al mismo a través de las estaciones de integración de cabecera o intermedias y que movilizan más de 1,000	Las intervenciones en las vías de precarga comprenden labores de adecuación y /o rehabilitación tales como: <p>Demolición de todo tipo, incluyendo entre otros, desmonte y traslado de estructuras, pavimentos, andenes, cunetas, sardineles y demás elementos que se requirieran retirar para el desarrollo de las</p>

COMPONENTE	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
	pasajeros en la hora pico.	<p>obras, según condición y necesidades de la vía.</p> <p>Nivelación y conformación de sub-rasantes, incluyendo rellenos en material seleccionado, según condición y necesidades de la vía.</p> <p>Construcción de sub-bases granulares, bases granulares, bases estabilizadas y bases asfálticas, según condición y necesidades de la vía.</p> <p>Construcción de las calzadas del Sistema en pavimento de concreto hidráulico y/o asfáltico y/o articulado.</p> <p>Rehabilitación y/o adecuación y/o construcción de las vías por las que circularan las rutas de precarga, estas podrán ser en pavimento de concreto hidráulico y/o asfáltico y/o articulado.</p> <p>Construcción de las calzadas del Sistema en pavimento de concreto hidráulico y/o asfáltico y/o articulado.</p> <p>Construcción de cunetas, filtros y obras de sub-drenaje para vías.</p> <p>Construcción de separadores, barreras, canalizadores y sus obras complementarias, que se requieran para generar condiciones de seguridad a la vía.</p> <p>Suministro y colocación de la señalización y demarcación horizontal y vertical según condición y/o necesidades de la vía.</p> <p>Protección y/o traslado de las redes intervenidas con ocasión de la construcción del sistema.</p>
Estaciones de Parada	Las estaciones de parada del sistema pretronal y alimentador estarán ubicadas en lugares fijos a lo largo de las vías y contarán con adecuaciones especiales para su utilización como sitio de espera para la llegada del servicio y para un adecuado cargue y descargue de pasajeros.	Comprende la construcción de la cimentación e infraestructura correspondiente a los diseños para cada tipo de servicio, así como el montaje e instalación de los servicios y redes que estos puedan requerir, igualmente incluye los diseños de demarcación y señalización horizontal y vertical reglamentaria e informativa a implementarse dentro del Sistema, la cual debe ser homogénea para todo tipo de corredor y el amueblamiento urbano requerido para su funcionamiento.
Plan de Reasentamientos	Plan que se adelanta para gestionar la adquisición de los predios que son requeridos para la construcción e implementación de los componentes citados anteriormente.	Incluye el proceso de adquisición de predios y el pago de compensaciones a las unidades sociales afectadas por la obra que habitan o dependen del uso comercial del mismo.

COMPONENTE	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Plan de Manejo Ambiental y Social	Es el plan producto de una evaluación ambiental, que establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto obra o actividad.	Según la naturaleza del proyecto, obra o actividad, comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de los planes de seguimiento, monitoreo y contingencia.</li> <li>• Implementación de la evaluación ambiental estratégica del proyecto.</li> <li>• Restitución de los bienes durante las obras de construcción</li> <li>• Monitoreo de indicadores ambientales y de impactos socioeconómicos de corto plazo.</li> <li>• Gestión social del SITM durante el desarrollo de las obras</li> </ul>
Plan de Manejo de Trafico Señalización y Desvíos	Es el plan que se debe implementar durante la ejecución del Contrato, para mitigar, controlar y minimizar el impacto que tenga el Proyecto sobre el tráfico.	Incluye entre otros la señalización informativa de desvíos (primaria, secundaria y terciaria), localización de paraderos, adecuación senderos peatonales, señales preventivas, cerramientos de obra, instalación de elementos de seguridad en obra.
Interventoría de obra	Son los trabajos de consultoría técnica, administrativa y financiera para hacer seguimiento y control a las obras.	Comprende las labores de seguimiento técnico, financiero y legal de los contratos de obra.
Estudios de consultoría y asesoría de obra y operación	Son los trabajos de consultoría y asesoría que se requieren para garantizar el buen desarrollo de la obra y el buen funcionamiento de la operación del SITM	Comprende la realización de estudios permitan optimizar los diseños y operación de los SITM, al igual que hacer acompañamiento y seguimiento a procesos especializados de obra.

**ANEXO 2. Aprobación CONFIS**

Folio 45 65



**MEMORANDO**

5.3.0.3

No. de Radicación 3-2014-030396

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2014

PARA: **Dr. Michel Janna Gandur**, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

DE: Director General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Aval Fiscal proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena - Transcaribe. Ref. 3-2014-030137.

De manera atenta, me permito comunicarle que el CONFIS en sesión del día martes 16 de diciembre de 2014, otorgó Aval Fiscal para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2021, para la ejecución del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena - Transcaribe, según el siguiente flujo de recursos:

(\$ millones corrientes)

Proyecto	2018	2019	2020	2021
SITM Cartagena	50.000	50.000	50.000	19.289

Cordial saludo,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

REVISÓ: Omar Montoya  
ELABORÓ: Carlos Zambrano

23 DIC 2014  
11:10  
Gloria Toem  
23 DIC 2014  
10:51 am

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Commutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 12/02/2020 3:10:15 p. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **13001233300020200007700**

**CLASE PROCESO:** PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)

**NÚMERO DESPACHO:** 000      **SECUENCIA:** 1899435      **FECHA REPARTO:** 12/02/2020 3:10:15 p. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 12/02/2020 3:08:18 p. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

**JUEZ / MAGISTRADO:** EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	7409301	PEDRO JOSE	BUELVAS SIERRA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	0215614651561	EN NOMBRE PROPIO		DEFENSOR PRIVADO
		DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO	CÓDIGO
	d116b26d-b621-4cfd-9d5c-2c3239ef4286

d116b26d-b621-4cfd-9d5c-2c3239ef4286

*S/C*  
EDGARDO VIDAL FABREGAS CERVANTEZ

SERVIDOR JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
SECRETARÍA

RECIBI DE

CON

CUADERNO 500

HOY

*[Handwritten signature]*



FECHA: FEBRERO 13-2020

M.PONENTE	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS
RADICACION	13001-23-33-000-2020-00077-00
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	PEDRO JOSÉ BUELVAS SIERRA
ACCIONADO	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Folios	66
Cuadernos	1
Asunto	RESOLVER SOBRE SU ADMISIÓN

INFORME
<ul style="list-style-type: none"> <li>• QUE LA PRESENTE ACCIÓN FUE RECIBIDA DE LA OFICINA DE REPARTO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2020</li> <li>• QUE FUE REPARTIDO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020.</li> </ul>

PASA AL DESPACHO
PARA RESOLVER SOBRE SU ADMISIÓN

CONSTANCIA

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Olm/Sec

Ultimo Folio Digitalizado	Firma de Revisado



Cartagena de Indias D.T. y C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Medio de control:</b>	Acción popular
<b>Radicado:</b>	13001-23-33-000-2020-00077-00
<b>Demandante:</b>	Pedro José Buelvas Sierra
<b>Demandado:</b>	Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena
<b>Magistrado Ponente:</b>	Edgar Alexi Vásquez Contreras

En la oportunidad procesal para decidir sobre la admisión de la demanda, procede la Sala a remitirla a los Juzgados Administrativos por razones de competencia, previas las siguientes **consideraciones:**

Pedro José Buelvas Sierra presentó demanda, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos contra el Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Planeación Distrital, a fin de que se ordene la construcción de paraderos tipo cobertizos en las diferentes rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena, administrado por Transcaribe.

Como ha señalado el Consejo de Estado, "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 472 de 1998, la demanda debe dirigirse contra la autoridad o el particular cuya conducta activa u omisiva amenaza o causa agravio a los derechos colectivos; por lo tanto, en la demanda debe tenerse como demandada a la persona a quien se imputa la violación o amenaza o pone en riesgo un derecho o interés colectivo.

Como la demanda se presentó contra una autoridad distrital, se remitirá a los Jueces Administrativo del Circuito de este Distrito Judicial (reparto), de conformidad con lo establecido en el artículo 155-10 del CPACA, que les atribuye en primera instancia el conocimiento de asuntos "relativos a la protección de derechos e intereses colectivos ...contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas."

En mérito de las consideraciones antes expuesta, se **RESUELVE:**

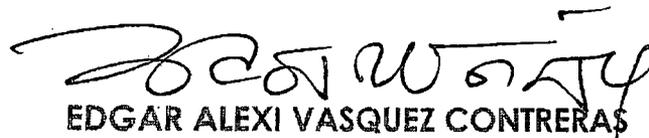
**PRIMERO. Declarar** la falta de competencia del Tribunal Administrativo de Bolívar para conocer de la demanda de la referencia en primera instancia.



**SEGUNDO:** Por Secretaría, **REMITIR** la demanda y sus anexos, una vez ejecutoriada la presente decisión a la Oficina de Apoyo Judicial para que se repartan a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena.

**TERCERO:** De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión Tyba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS**  
Magistrado

**Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar**

**De:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar  
**Enviado el:** martes, 08 de septiembre de 2020 3:10 p.m.  
**Para:** hjby1963@hotmail.com  
**Asunto:** NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD. 13001-23-33-000-2020-00077-00  
**Datos adjuntos:** RAD. 000-2020-00077-00 D004.pdf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
OFICIO**

**SIGCMA**

**MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR**  
**MAGISTRADO(A): DR(A). EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS**  
**RADICADO: 13001-23-33-000-2020-00077-00**  
**DEMANDANTE: PEDRO JOSE BUELVAS SIERRA**  
**DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 201 inciso 3º del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se profirieron autos por medio de los cuales SE DECLARA FALTA DE COMPENTENCIA. . Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial.

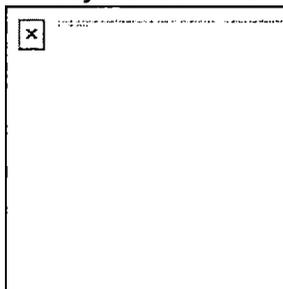
**ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE BOLIVAR**

SE ADJUNTA PROVIDENCIA

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*

*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Teléfono: 6642718*



**Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar**

---

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** hjby1963@hotmail.com  
**Enviado el:** martes, 08 de septiembre de 2020 3:10 p.m.  
**Asunto:** Entregado: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD.  
13001-23-33-000-2020-00077-00

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[hjby1963@hotmail.com](mailto:hjby1963@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD. 13001-23-33-000-2020-00077-00



NOTIFICACION  
ESTADO ELECTR...